

ORDENANZAS AÑO 1993

ORDENANZA Nº: 1048/93.-

Ramallo, 9 de marzo de 1993

VISTO:

La sanción de la Ley 11.184 "DE RECONVERSIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", prorrogada por Ley 11.369;

Que la Municipalidad de Ramallo, mediante ORDENANZA Nº 980/92 ha quedado adherida al régimen de la Ley 11.184, conforme lo prevé el Artículo 42º de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13º de la Ley 11.184, suspende expresamente durante la emergencia, todo régimen que disponga la determinación automática de las remuneraciones de los agentes alcanzados por la normativa en todos sus niveles;

Que en razón de lo precedentemente expresado, resulta necesario impulsar la sanción del instrumento legal que determine los nuevos importes a percibir por los trabajadores municipales en concepto de ASIGNACIONES FAMILIARES;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a liquidar con efecto retro----- activo al 1º de febrero de 1993 los nuevos montos en conceptos de **ASIGNACIONES FAMILIARES** determinados por **RESOLUCIÓN Nº 5/93** del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a saber:

ASIGNACIÓN	MONTO
POR NACIMIENTO	\$ 200,-
POR MATRIMONIO	\$ 300,-
POR ADOPCION	\$ 1.200,-
POR AYUDA ESCOLAR	
(PRE-ESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA	\$ 130,-.-----

ARTÍCULO 2º) Convalídase la liquidación efectuada por el Departamento Ejecutivo Muni----- cipal a partir del 1º de agosto de 1992, conforme lo determinado por **RESOLUCIÓN Nº 786/92** del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en concepto de **ASIGNACIONES FAMILIARES**, a saber:

ASIGNACION	MONTO
CONYUGE	\$ 15,-
HIJO	\$ 20,-
HIJO DISCAPACITADO	\$ 80,-
PRENATAL	\$ 20,-.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 9 DE MARZO DE 1993.-----

ORDENANZA Nº: 1049/93.-

Ramallo, 9 de marzo de 1993

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría Municipal de Bienestar Social y la administración del Hogar de Ancianos de Ramallo, propone la celebración de un **CONVENIO DE BECAS** con la Subsecretaría de la Infancia, la Familia y el Medio Ambiente, del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Buenos Aires;

Que tal Convenio le permitirá a la Municipalidad ("Hogar de Ancianos") percibir una subvención mensual determinado en pesos, la cual se liquidará en forma bimestral y se abonará por adelantado; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las cláusulas que establece el precitado convenio, la Municipalidad pone a disposición de la Subsecretaría Provincial aludida, hasta un máximo de dos (2) vacantes en el "Hogar de Ancianos" de Ramallo para que ésta a su vez disponga la ocupación de las mismas, o su reserva;

Que la Secretaría Municipal de Bienestar Social ha evaluado convenientemente los alcances del convenio y, esencialmente, el compromiso que la Municipalidad asume, entendiendo que es totalmente aceptable lo determinado en sus cláusulas y que el "Hogar de Ancianos" puede perfectamente responder a sus exigencias;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante el **CONVENIO DE BECAS** para el "Hogar de Ancianos" con la Secretaría de la Infancia, la Familia y el Medio Ambientes, del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Buenos Aires, bajo las cláusulas establecidas en el modelo que como **ANEXO I** pasa a formar de la presente Ordenanza.--

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 9 DE MARZO DE 1993.-----

ORDENANZA Nº: 1050/93.-

Ramallo, 9 de marzo de 1993

VISTO:

La carencia de señalización en algunas arterias indicando nombre y sentido de circulación de la Localidad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la falta de la misma y el desconocimiento de los conductores, puede ser factor de riesgo de accidentes;

Que es factor fundamental de orientación para los visitantes y viajeros que acuden a nuestra Localidad;

Que la organización y señalización es primordial para el perfecto desenvolvimiento de los inspectores que recorren nuestra localidad, haciendo cumplir las normas de tránsito;

POR TODO LO EXPUESTO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Se dispone regularizar la señalización, indicando nombre sentido de circulación de las arterias, en toda la Localidad de Villa Ramallo.

ARTÍCULO 2º) Realizar una campaña de información durante 30 días a la población, de la puesta en vigencia del ordenamiento vehicular.

ARTÍCULO 3º) Luego del programa de información y esclarecimiento y de cumplimiento de lo expuesto en el Artículo 1º, los vehículos que infrinjan las normas vigentes, serán pasibles de las multas contempladas en el Capítulo VI, Artículo 40º, del Código Municipal de Faltas.

ARTÍCULO 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al Artículo 1º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 9 DE MARZO DE 1993.

ORDENANZA Nº: 1051/93.-

Ramallo, 9 de marzo de 1993

VISTO:

Que la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL PARTIDO DE RAMALLO LTDA. ("COOSPRAL") ha solicitado, mediante NOTA Nº 236/92 "G" de fecha 23 de diciembre de 1992, la cesión de una fracción del terreno fiscal ubicado en la intersección de la Avda. San Martín con la calle Leloir de la Ciudad de Ramallo;

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de contar con un predio adecuado para la instalación de una subestación transformadora;

Que se pretende con dicho proyecto alimentar en forma más segura a las subestaciones ubicadas en Mitre y Castex; Santa Fé y R.S. Peña; Belgrano y España; Gral. Paz y Francia; Salta y Mendoza; Pasaje Bianchetti y por intermedio de estas a los usuarios que habitan al Sur y Este de la Ciudad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido inquietud permanente de este Gobierno, apoyar todas aquellas realizaciones que en su ejecución puedan contribuir a la prestación de mejores servicios a la Comunidad;

Que existe, efectivamente, una Reserva Fiscal en la Mz. 22A (Avda. San Martín y Leloir), que es el sector pretendido por la recurrente;

Que a los efectos de poner en resguardo todos los aspectos relacionados con la descripción técnica del Proyecto y esencialmente, los referidos a seguridad y estética urbana, resulta prever la intervención de las áreas técnicas específicas de la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal conferir derechos de uso ----- y ocupación a título gratuito, en favor de la **COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL PARTIDO DE RAMALLO LTDA.** de una fracción correspondiente a la Reserva Fiscal identificada catastralmente como: **CIRC. I - SECC. A - Mz. 22 A** de la Ciudad de Ramallo, todos en los términos del Artículo 56º de la Ley Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".-----

ARTÍCULO 2º) El predio a ceder será utilizado por la recurrente a los fines de instalar una ----- nueva **SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA (CIRCUITO DE MEDIA TENSIÓN EN 33 Y 13,2 Kv.)** y será delimitado en 16 mts. de frente por la Avda. San Martín y 9 mts. por calle Leloir.-----

ARTÍCULO 3º) A los efectos de dar cumplimiento a lo determinado por el Artículo primero ----- de esta Ordenanza, la delimitación del predio y demás aspectos técnicos, especialmente aquellos relacionados con la seguridad y la estética urbana; tomará intervención la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 9 DE MARZO DE 1993.-----

ORDENANZA Nº: 1052/93.-

Ramallo, 16 de marzo de 1993

VISTO:

Que mediante la sanción de la ORDENANZA Nº 980/92 de fecha 25 de febrero de 1992, el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo declaró a la Municipalidad de Ramallo adherida al régimen de la Ley 11.184 - LEY DE RECONVERSION ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES de conformidad con las previsiones del Artículo 42º de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que la precitada Ley 11.184, cuya vigencia expiraba en el mes de diciembre de 1992, ha sido prorrogada mediante la sanción de la Ley 11.369 a partir de su vencimiento y por el término de UN (1) AÑO, así como operatividad de las normas dictadas en su consecuencia;

Que, por lo tanto, corresponde extender el término de adhesión hasta la vigencia plena de la Ley prorrogada, período en el cual seguirán siendo de aplicación en la Municipalidad de Ramallo las disposiciones contenidas en el TITULO II y las de los Artículos 35º, 36º, 37º y 40º respectivamente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Prorrógase la vigencia de la **ORDENANZA Nº 980/92** por la cual se declara a la Municipalidad de Ramallo adherida al régimen de la Ley 11.184 - **LEY DE RECONVERSIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, por el término de vigencia plena de la misma; que ha sido prorrogada por Ley 11.369.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 16 DE MARZO DE 1993.-----

ORDENANZA Nº: 1053/93.-

Ramallo, 23 de marzo de 1993

VISTO:

La situación de mora en el pago de tasas por tributos Municipales, detectada en un alto porcentaje de contribuyentes de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha irregularidad tiende a convertirse en un mal crónico, muy a pesar de la buena voluntad que manifiestan muchos vecinos que se acercan en busca de soluciones;

Que las moras legales vigentes resultan insuficientes, o no alcanzan para ofrecer a los contribuyentes alternativas válidas que les permitan y nos permitan superar las dificultades propias de la coyuntura económica;

Que aún contrariando lo que ha sido históricamente norma ineludible en la política tributaria de este Municipio, atendiendo al interés común, se considera necesario impulsar, para enfrentar la emergencia, la sanción de un instrumento legal idóneo que brinde el acceso a condiciones favorables de pago de todos aquellos vecinos que mantengan deudas con el municipio originadas en tributos impagos;

Que con ello se espera, como uno de los objetivos fundamenta-les, ampliar la base tributaria y elevar los índices de cobrabilidad de las tasas, incorporando como contribuyente activos a distintos sectores de la sociedad que por motivos económicos y sociales perdieron esa condición;

Que el acrecentamiento de los montos a percibir por la Municipalidad, permitirán encarar modificaciones en la estructura de financiación de los valores correspondientes al pago de los servicios o en la calidad de la prestación de los mismos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establécese en el ámbito del Municipio de Ramallo el "**PLAN DE REGU- -
----- LARIZACIÓN DE DEUDAS POR TRIBUTOS IMPAGOS**".-----

ARTÍCULO 2º) **EL PLAN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR TRIBUTOS IMPA- -
----- GOS** comprenden las deudas hasta el 31 de diciembre de 1992 de las Tasas por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública, por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y por Servicios de Agua Corriente y de Contribuciones de Mejoras.-----

ARTÍCULO 3º) Serán sujetos pasibles de aplicación del **PLAN DE REGULARIZACIÓN -
-----** estatuido por la presente Ordenanza, todos aquellos frentistas que mantengan deudas impagas con el Municipio al 31 de diciembre de 1992 y que no hayan recibido sentencias judiciales en los juicios a que hubieren dado lugar por su incumplimiento.-

ARTÍCULO 4º) Los vecinos comprendidos en el Artículo precedente que deseen acogerse
----- a los beneficios del presente **PLAN DE REGULARIZACIÓN**, deberán presentarse en la Oficina de Tributos de la Municipalidad de Ramallo, o en las distintas Delegaciones Municipales, hasta el 31 de mayo de 1993 inclusive, para solicitar el **CERTIFICADO DE DEUDA**, incluyendo en los mismos las actualizaciones y/o intereses determinados en la Ordenanza Fiscal e Impositiva.-----

ARTÍCULO 4º) Los vecinos comprendidos en el Artículo precedente que deseen acogerse
----- a los beneficios del presente **áPLAN DE REGULARIZACIÓN**, deberán presentarse en la Oficina de Tributos de la Municipalidad de Ramallo, o en las distintas Delegaciones Municipales, hasta el 31 de mayo de 1993 inclusive, para solicitar el **CERTIFICADO DE DEUDA**, incluyendo en los mismos las actualizaciones y/o intereses determinados en la Ordenanza Fiscal e Impositiva.-----

ARTÍCULO 5º) El total de los montos adeudados por tasas quedarán consolidados hasta -
----- el día 30 de abril de 1994, no generando intereses, ni obligación de pago hasta la mencionada fecha.-----

ARTÍCULO 6º) La condición para acceder a los beneficios de este régimen y permanecer -
----- en el mismo, es mantener regularizado el pago de los tributos a partir del 1
de enero de 1993. La falta parcial o total de más de una cuota dejará sin efecto, de pleno
derecho y sin necesidad de interpelación alguna, el acogimiento al **PLAN DE REGU-
LARIZACION** y dará lugar a la iniciación por parte del Municipio de las acciones pertinentes
para el cobro de los importes adeudados por el contribuyente. Los mismos efectos producirá
la mora de más de dos cuotas en el pago del plan acordado según los Artículos 7º y 8º de
la presente.-----

ARTÍCULO 7º) Los contribuyentes acogidos al **PLAN DE REGULARIZACIÓN** podrán -
----- optar para la cancelación total de sus deudas por los siguientes planes de
pago:

- A) Pago al contado, con un descuento del 20% del monto.
- B) Pago en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin intereses ni punitivos.
- C) Pago en hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas (deudas por tasas) y
en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas (deudas por contribu-
ciones de mejoras), con más el interés que fije el Banco de la Provincia de Buenos Aires,
para depósitos en Caja de Ahorros (Tasa Pasiva), pudiendo los interesados proceder al
pago anticipado de cuotas.-----

ARTÍCULO 8º) La opción a que se refiere el Artículo 7º anterior deberá ser efectuada por -
----- el contribuyente dentro de los siguientes plazos:

- A) Deudas por Tasas: Desde el 2 hasta el 31 de mayo de 1994.
- B) Deudas por Contribuciones de Mejoras: Desde el 2 hasta el 31 de mayo de 1993.-----

ARTÍCULO 9º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar los respectivos -
----- Convenios de Adhesión con los vecinos que deseen acogerse al presente
PLAN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR TRIBUTOS IMPAGOS, objeto para el
que se pondrán a disposición de los mismos los formularios correspondientes, en los que
deberá constar el reconocimiento de la deuda por parte del vecino, su compromiso a
observar el pago de los tributos generados a partir del 1 de enero de 1993, y el
conocimiento por parte del mismo de todas y cada una de las formalidades del PLAN y sus
respectivas opciones de pago, así como también de las penalidades a que hará lugar en
caso de incumplimiento.-----

ARTÍCULO 10º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar la más amplia difusión -
----- al presente **PLAN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR TRIBU-
TOS IMPAGOS**, acudiendo a tal fin a todo tipo de promoción oral y escrita, ya sea en afi-
ches murales, avisos en periódicos regionales y/o nacionales, avisos radiofónicos y televi-
sivos, etc.-----

ARTÍCULO 11º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 23 DE MARZO DE 1993.-----

ORDENANZA Nº: 1054/93.-

Ramallo, 30 de marzo de 1993

VISTO:

Que por Ordenanza N° 109/84 en la Ciudad de Ramallo es necesario incrementar la erección de Monumentos dedicados a perpetuar la memoria de Argentinos Ilustres;

Que por Ordenanza N° 273/86 se prorrogó el plazo de la anterior hasta el 31/12/86;
y

CONSIDERANDO:

Factible acceder a una nueva prórroga que no afecta otros intereses ni se opone al espíritu que animó originalmente la sanción de la referida Ordenanza;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Ampliar la vigencia de la Ordenanza N° 109/84 y la de prórroga N°273/86 ----- por el término de 180 días a partir del 30/03/93.-----

ARTÍCULO 2º) Modifíquese lo dispuesto en el Artículo 1º a las Autoridades locales de la ----- **UNIÓN CÍVICA RADICAL** para que en un plazo de **SESENTA (60)** días a contar de la promulgación de la presente Ordenanza, presente un cronograma de los trabajos a realizar.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE MARZO DE 1993.-----

ORDENANZA N°: 1055/93.-

Ramallo, 30 de marzo de 1993

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo mediante sanción de la ORDENANZA N° 673/89 facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a que en nombre de la Municipalidad de Ramallo, procediera a suscribir un Convenio con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, por el cual las partes acordaban la realización del estudio y proyecto de los desagües pluviales de la Avda. San Martín en Ramallo;

Que con posterioridad, mediante Ordenanza 858/90 dicho Cuerpo Deliberativo facultó al referido Departamento Ejecutivo para firmar el Convenio para la realización de la Obra y por Ordenanza N° 992/92 ratificó un último Convenio, modificadorio del anterior, fundamentalmente en virtud de la vigencia de la Ley 23.928;

Que los referidos Convenios tuvieron como objeto esencial la integración de los esfuerzos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Municipalidad para la realización de lo que se conoce como: "PROYECTO EJECUTIVO DE LOS DESAGÜES PLUVIALES DE LA AVDA. SAN MARTÍN DE LA CIUDAD DE RAMALLO";

Que la ejecución de la obra en cuestión estuvo siempre ligada a la posibilidad de su inclusión en los Proyectos de Programa Hídrico de la Provincia de Buenos Aires, y por ende en la Ley de Presupuesto respectiva;

Que el Convenio suscripto prevé una forma de ejecución descentralizada, con participación financiera de ambas partes; y

CONSIDERANDO:

Que tal cual lo preceptuado por el Artículo 17º de la ORDENANZA Nº 225/85, el Pliego de Bases y Condiciones que ha sido elaborado para impulsar el respectivo llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, incluye las especificaciones técnico-constructivas establecidas por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires mediante la Dirección Provincial de Hidráulica PROGRAMA PRO-HIDRO;

Que la Municipalidad de Ramallo, en su carácter de parte en el Convenio suscripto, ha incorporado expresamente al Pliego de Bases y Condiciones en su Capítulo de ESPECIFICACIONES LEGALES PARTICULARES el Artículo 25º que indica puntualmente los valores y diámetro de los tubos contemplados en el Item 3 - caño de hormigón premoldado armado - que serán provistos por la Municipalidad (Apartados 1º y 2º) y determina la obligatoriedad de adquisición por parte de la Empresa Adjudicataria, en forma previa a cada Certificación de Obra, de 150 tubos de los consignados, a retirar del depósito municipal de Avda. Savio y Córdoba de Ramallo, hasta completar el total de las cantidades provistas por la Municipalidad con fletes y demás operaciones de carga y descarga a su exclusiva cuenta y cargo;

Que conforme lo establece el Artículo 4º de la ORDENANZA Nº 225/85, el Pliego de Bases y Condiciones debe contar con la aprobación expresa del Concejo Deliberante;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase en general el **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES** que registra para el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** de la Obra: "**DESAGÜES PLUVIALES DE LA AVDA. SAN MARTÍN EN LA CIUDAD DE RAMALLO**" (**EXPTE. Nº 4092-1607/93**) que como Anexo I se incorpora al Cuerpo Legal de la presente Ordenanza, Conformado por Memoria Descriptiva, Especificaciones Legales Generales, Especificaciones Legales Particulares, Especificaciones Técnicas Generales, Especificaciones Técnicas Particulares y Documentación Técnica (Planos) y Cartel de Obra.-----

ARTÍCULO 2º) Apruébase en particular lo preceptuado por el Artículo 25º del Pliego de bases y Condiciones en su Capítulo de **ESPECIFICACIONES LEGALES PARTICULARES**, incorporado por la Municipalidad de Ramallo en su carácter de parte en el Convenio suscripto.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE MARZO DE 1993.-----
ORDENANZA N°: 1056/93.-

Ramallo, 6 de abril de 1993

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Huang Chih Cheng mediante nota del 15-12-92, remitida al Honorable C. Deliberante mediante Nota N° 1299/92 del Departamento Ejecutivo y requiriendo fundamentalmente un mayor plazo en el alquiler del galpón del Puerto (lado norte) al acordado por Ordenanza N° 1030/92; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las manifestaciones formuladas por el solicitante a miembros de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de este Honorable C. Deliberante, la explotación de la industria instalada se encuentra en un momento de difícil transición en la que está encarando nuevas alternativas de equipamiento y de producción para intentar obtener mejores condiciones de rentabilidad;

Que ello requiere contar con un mayor tiempo, acorde al necesario para concretar y verificar el resultado de dichas alternativas, que involucran la participación de terceros;

Que la situación de desempleo en que se encuentra la zona, aconsejan tener en cuenta, en su debida medida, todo aquello que permita paliar la misma;

Que si bien hasta el momento, concretamente, no se han presentado mejores alternativas al uso del referido inmueble, o más acordes a las actividades de carácter recreativo y turístico que se desarrollan en el área, correspondería acotar el tiempo otorgado de alquiler, así como prever los recaudos a tomar en el caso de que no se lleven a cabo los planes de afianzamiento de la explotación mencionados por el solicitante;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza N° 1030/92, que pasa a quedar -
----- redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2º)** El mismo tendrá vigencia desde la fecha indicada en el Artículo 1º de vencimiento del anterior, hasta el 6 de setiembre de 1995".-----

ARTÍCULO 2º) Modifícase el Artículo 2º del **Anexo I** de la Ordenanza N° 1030/92, que pa-
----- sa a quedar redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2º)** La duración del presente Contrato se fija en el término de cuatro (4) años, a partir del 7 de setiembre de 1991. Al término del Contrato la **PERMISIONARIA** deberá restituir el inmueble libre de ocupación y su incumplimiento motivará la aplicación de las penalidades establecidas en el Artículo 5º. El permiso de ocupación podrá quedar sin efecto, antes del vencimiento del plazo pertinente, sólo cuando fundados intereses generales de la explotación portuaria en dicha jurisdicción o razones de orden público de la Municipalidad de Ramallo, así lo

requieren, o su se constatará que no se han concretado los planes de inversión a que hace referencia la Nota del 15-12-92 para la consolidación de la explotación llevada a cabo por **LA PERMISIONARIA**".-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE ABRIL DE 1993.-----

ORDENANZA Nº: 1057/93.-

Ramallo, 13 de abril de 1993

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se propone una serie de cambios funcionales en el área de la Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos;

Que los cambios referidos incluyen la jerarquización del sector de Contribuyentes Generales al mismo nivel que la Jefatura de División Mayores Contribuyentes que funciona en esa dependencia, lo que implica modificaciones en las planillas del Personal Jerárquico y Administrativo; y

CONSIDERANDO:

Que existe el cargo vacante con afectación a la F. 5 y por consiguiente las economías suficientes como para que el cambio no altere las previsiones del Presupuesto de Gastos;

Que en virtud de ello corresponde modificar la Planilla Analítica de Sueldos Individuales de la Administración Central, que fuera aprobada por **ORDENANZA Nº 1047/92**;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase la Planilla Analítica de Sueldos Individuales del Ejercicio 1993 ----- correspondiente a la Administración Central, que fuera aprobada mediante **ORDENANZA Nº 1047/92**, quedando vigente a partir del día 1º de abril de 1993 la planilla que como ANEXO I se incorpora al Cuerpo legal de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal dará cumplimiento a lo dispuesto en ----- el Capítulo XVI "Promociones" de la Ordenanza Nº 384/86 - Artículos 173º al 192º inclusive.-----

ARTÍCULO 3º) En virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º, ampliáanse las siguientes parti- - ----- das del Presupuesto vigente de la Administración Central:

FINALIDAD I	
--------------------	--

1.1.1.1.5.	Personal Administrativo		674,-
1.1.1.3.2.	S.A.C.		80,-
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad		202,-
1.1.1.4.1.	Al I.P.S.	\$	115,-
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	\$	45,-
FINALIDAD III - Item I			
1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	\$	4.470,-
1.1.1.3.2.	S.A.C.	\$	400,-
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$	150,-
1.1.1.4.1.	Al I.P.S.	\$	605,-
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	\$	225,-
	TOTAL	\$	6.966,-

ARTÍCULO 4º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a establecido por el Artículo anterior, serán tomados de las siguientes partidas:

FINALIDAD 5			
1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	\$	5.900,-
1.1.1.3.2.	S.A.C.	\$	490,-
1.1.1.4.1.	Al I.P.S.	\$	576,-
	TOTAL \$		6.966,-

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE ABRIL DE 1993.

ORDENANZA N°: 1058/93.-

Ramallo, 20 de abril de 1993

VISTO:

La presentación efectuada por la Asociación de Jubilados y Pensionados del Partido de Ramallo, entidad con domicilio en la calle 25 de Mayo 348 de la localidad de Villa Ramallo;

Que los miembros de la referida Entidad de Bien Público - Personería Jurídica - Matrícula N° 6172, han solicitado ser eximidos de la obligatoriedad de pago de las tasa por Servicios Municipales para el inmueble de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

La importante función social que cumple dicha Asociación, merece el apoyo del Gobierno Municipal a manera de estímulo y en reconocimiento de su aporte a la comunidad;

Que corresponde al Departamento Deliberativo resolver sobre toda cuestión que comprenda la exención del pago de tasas y/o contribuciones;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exímese de la obligatoriedad de pago de Tasas por Servicios Municipales - ----- a la Asociación Jubilados y Pensionados del Partido de Ramallo - Personería Jurídica - Matrícula 6172 - para el inmueble de la Circ. III - Secc. "A" - Manzana 75 - Parcela 15 A - Partida 3031 - de la localidad de Villa Ramallo; durante el Ejercicio Fiscal 1993 de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE ABRIL DE 1993.-----

ORDENANZA N°: 1059/93.-

Ramallo, 27 de abril de 1993

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 740/89 del 9.11.89 por la que se fija como reserva para construcción de la sede de la BANDA DE MÚSICOS DE RAMALLO, un lote de terreno en esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la aludida agrupación se ha presentado oportunamente solicitando que se amplíe la cesión mencionada, habida cuenta que se ha proyectado un plan de trabajos que exige contar con un lote más amplio a esos fines, tanto en superficie cubierta como a cielo abierto;

Que la entidad acaba de obtener la Personería Jurídica y también con ella la designación exacta y definitiva de su nombre que es el de "BANDA POPULAR INFANTO JUVENIL", por todo lo cual corresponde actualizar dicho instrumento para permitir que la Institución pueda concretar distintos trámites legales con el objeto de lograr la construcción de su sede propia;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza N° 740/89, dictada por este Honora- ----- ble Cuerpo el 9. 11.89, el cual quedará así redactado: **ARTÍCULO 1º)** Dóna-se sin cargo a la Entidad "BANDA POPULAR INFANTO JUVENIL" con destino a la construcción de su sede propia, una fracción de terreno sito en la esquina de las calle Avda. Mitre y Santa Fe de esta Ciudad, cuya denominación catastral es: CIRC. I - Secc. "A" - Mz. 37a - Parc. 14, según croquis adjunto elaborado por la Delegación de la IV Zona de Geodesia y que posteriormente deberá ser confeccionado para ser aprobado en la Municipalidad de Ramallo y en Geodesia de La Plata; dicha parcela tiene las siguientes medidas: 18 mts. de frente a la Avda. Mitre y 21 mts. en su contrafrente que linda con el comedor infantil del Plan Eva Perón; 24,80 mts. sobre la calle Santa Fe y 27,80 mts. en el

contrafrente de dicha calle, siendo la ochava sobre la esquina de ambas calles citadas, de 4,24 mts.-----

ARTÍCULO 2º) Una vez cumplimentado lo previsto en el Artículo 2º de la Ordenanza N° ----- 740/89, el Departamento Ejecutivo queda autorizado para requerir la intervención de la Escribanía de Gobierno para otorgar a la Institución mencionada la escritura traslativa de dominio.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 1993.-----

ORDENANZA N°: 1060/93.-

Ramallo, 27 de abril de 1993

VISTO:

Que la Municipalidad de Ramallo se propone suscribir convenio con la Subsecretaría de Infancia, Familia y Medio Ambiente, del Ministerio de Salud y Acción social de la Provincia de Buenos Aires, quien subvencionará la atención gratuita de ochenta (80) MENORES asistentes al Jardín Maternal y Casa del Niño del Complejo "MADRE TERESA DE CALCUTA" de la Ciudad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ramallo recibirá una beca mensual de atención por cada niño asistido, quedando obligada por tanto a admitir aquellas solicitudes de atención que emanen de la precitada Subsecretaría, las que no podrán exceder de VEINTICUATRO (24) VACANTES;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio con la ----- Subsecretaría de Infancia, Familia y medio Ambiente, dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Buenos Aires, para la subvención de atención gratuita que favorecerá **OCHENTA (80) MENORES** asistentes al Jardín Maternal y Casa del Niño del Complejo Municipal de Minoridad y Familia "**MADRE TERESA DE CALCUTA**" de la Ciudad de Ramallo; todo bajo las cláusulas establecidas en el articulado del modelo que como **ANEXO I** pasa a formar parte del cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 1993.-----

ORDENANZA N°: 1061/93.-

Ramallo, 27 de abril de 1993

VISTO:

Que según informe de la Contaduría del Organismo Descentralizado "Hospital José María Gomendio", resulta necesario transferir algunas partidas del Presupuesto de Gastos, Ejercicio 1993; y

CONSIDERANDO:

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente en el Presupuesto de Gastos vigente del Organismo Descentralizado "Hospital José María Gomendio";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Transfírase a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos, Ejercicio 1993 ----- del Hospital "José María Gomendio", la suma de **Pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500)**

FINALIDAD II - ITEM I

1.1.2.3. Conservaciones y Reparaciones \$ 1.500,-.-----

ARTÍCULO 2º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo ----- anterior, serán tomados de la siguiente partida:

FINALIDAD II - ITEM I

2.5.1.1.1. Instrumental Técnico y Científico \$ 1.500,-.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 1993.-----

ORDENANZA Nº: 1062/93.-

Ramallo, 27 de abril de 1993

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante Ordenanza Nº 291/86, afectó a la construcción de viviendas por el sistema de ayuda mutua y esfuerzo compartido, el bien reconocido catastralmente como: Parcela 1 - Circ. II - Secc. "B" - Mz. 14 j, ubicado en la calle Rincón, intersección con Obligado de la Localidad de Villa Ramallo, cuyas medidas originales son 44,37 m. de frente por 36,22 m. de fondo, con ochava de 4.24 m., según constancias del Catastro Parcelario de Ramallo;

Que conforme lo prevé el Artículo 2º de la precitada Ordenanza, la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos tomó a su cargo las actuaciones legales para subdividir la parcela en cuestión que se llevó a cabo ante el Departamento Geodésico Topográfico de la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

El pedido formulado al Departamento Ejecutivo Municipal por los vecinos beneficiarios del plan de construcción de vivienda por Sistema de Ayuda Mutua y Esfuerzo Compartido, en el sentido de que se arbitren los medios necesarios para proceder a la escrituración de las tierras a su nombre;

Que el objetivo primordial del Gobierno Municipal ha sido siempre brindar la mayor cantidad de soluciones habitacionales y, consecuentemente con ello legalizar de la forma más expeditiva posible todo lo relacionado con la titularidad en propiedad y posesión de la tierra;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para realizar todos los trámites que resulten necesarios para escriturar "**SIN CARGO**" y en favor de sus ocupantes el bien inmueble propiedad de la Municipalidad de Ramallo, reconocido catastralmente como **CIRC. II - Secc. "B" - Chacra 14 - Mz. 14 j - Parcelas 1a, 1b, 1c, 27 y 28** de la Localidad de Villa Ramallo, a saber:

- | | |
|--------------------------------|---------------------------|
| 1) CEJAS, Nora Alba | D.N.I. Nº13.075.140 |
| 2) PAZ, Sebastián | D.N.I. Nº13.990.179 |
| 3) SALVATORI, Carlos Alberto | D.N.I. Nº10.254.605 |
| 4) RAMIREZ, Margarita | D.N.I. Nº11.646.031 |
| 5) BULACIO, Florinda del Valle | D.N.I. Nº12.061.903.----- |

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE DE 1993.-----

ORDENANZA Nº: 1063/93.-

Ramallo, 27 de abril de 1993

VISTO:

El proyecto de construcción de un PARADOR DE OMNIBUS para la localidad de Villa Ramallo, oportunamente elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto en cuestión viene a dar repuesta a un largo reclamo de la comunidad de Villa Ramallo, que sufre la ausencia de una infraestructura mínima, capaz de albergar a los pasajeros usuarios del servicio de colectivos, en especial aquellos que en horarios nocturnos deben hacer espera para acceder a los ómnibus de larga distancia;

Que aisladamente, y promovidas por diferentes sectores representativos de la comunidad, se han realizado gestiones tendientes a dar solución a este problema pero muy a pesar de las buenas intenciones que animaron tales emprendimientos, por diferentes motivos, fracasaron;

Que el presente proyecto tiene la virtud de ubicar en medio de la zona verde que circunda la Plazoleta del Libertador Gral. San Martín, un edificio apto para brindar a los usuarios del transporte condiciones mínimas de comodidad en las horas de espera, además de organizar y definir de manera sistemática y permanente un lugar se ascenso y descenso de pasajeros;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase el proyecto de construcción de un **PARADOR DE OMNIBUS** - ----- en la localidad de Villa Ramallo, conforme la documentación técnica elaborada por el profesional actuante Arq. **PABLO RIBE** y que con aprobación de la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos se incorpora como **ANEXO I** a la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 1993.-----

ORDENANZA Nº: 1064/93.-

Ramallo, 4 de mayo de 1993

VISTO:

Que es intención del Gobierno Nacional incluir a la Municipalidad de Ramallo dentro de los beneficiarios del Plan Nacional de Promoción del Empleo 1993 (PRONAPE) con un monto de crédito de aproximadamente \$ 150.000,- sin devolución; y

CONSIDERANDO:

Que según los lineamientos del plan el municipio deberá presentar una propuesta de obra que incluya la utilización de mano de obra intensiva, que a la vez sea de utilidad para los vecinos frentistas, a los fines de celebrar con posterioridad el convenio que estipule las obligaciones y beneficios del plan;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a presentar ante las autoridades del Ministerio del Interior de la Nación, encargadas de coordinar al denominado Plan Nacional de Promoción del Empleo 1993, una propuesta que incluya la utilización de los fondos crediticios de dicho plan para la realización de obras de cordón cuneta en las Localidades de Ramallo, Villa Ramallo y Pérez Millán.

ARTÍCULO 2º) El Municipio podrá ejecutar las obras por Licitación Pública o por administración, utilizando en este mismo caso las Leyes de Promoción del Empleo vigente.

ARTÍCULO 3º) Las arterias beneficiarias de dicho proyecto son las que se detallan en el Cuerpo I de la presente, susceptibles de modificación "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º) La firma del convenio respectivo será "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, quien dará el visto final para la iniciación del proceso de ejecución.

ARTÍCULO 5º) Para el caso de que el Departamento Ejecutivo opte por la variante de ejecutar la obra por Licitación, el Departamento Deliberativo aprobará en forma previa los pliegos respectivos.

ARTÍCULO 6º) con el objeto de que el monto del crédito pueda ser recuperado para su inversión a obras de similar naturaleza se autoriza al Departamento Ejecutivo a que proceda a distribuir el costo entre los vecinos beneficiarios en la forma que estipulan las Ordenanzas vigentes.

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE MAYO DE 1993.

ORDENANZA Nº: 1065/93.-

Ramallo, 18 de mayo de 1993

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-1569/92 iniciado por el Organismo Descentralizado "Hospital JoséMaría Gomendio"; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas, la Dirección del referido organismo expresa la necesidad de implementar la Guardia Activa de Tocoginecología a nivel médico, ampliando los actuales cargos de 24 a 48 horas;

Que ello implica efectuar modificaciones en la planilla del personal de dicho hospital respecto a la correspondiente al Presupuesto de Gastos del año 1993;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las siguientes modificaciones en la Plantilla del Personal Municipal del Organismo Descentralizado "Hospital JoséMaría Gomendio":

MÉDICO HOSPITAL "a" - Cantidad 6, se modifica a:

Médico Hospital "A" 24 hs. - Cantidad 5 y

Médico Hospital "A" 48 hs. - Cantidad 1.

Médico Asistente 24 hs. - Cantidad 12, se modifica a:

Médico Asistente 24 hs. - Cantidad 10

Médico Asistente 48 hs. - Cantidad 3, se modifica a:

Médico Asistente 48 hs. - Cantidad 5.-----

ARTÍCULO 2º) Las mayores erogaciones que se originen en las modificaciones mencionadas en el Artículo 1º, se compensarán con economías de otras partidas debiendo las mismas ser elevadas oportunamente a la aprobación de este Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE MAYO DE 1993.-----

ORDENANZA N°: 1066/93.-

Ramallo, 26 de mayo de 1993

VISTO:

El régimen de quita parcial a contribuyentes de la tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal por terrenos anegadizos, bañados, etc. establecido mediante Ordenanza N° 991/92 del 05-05-92; y

CONSIDERANDO:

Que se ha verificado la existencia de dicha situación en períodos anteriores a la implementación de la citada Ordenanza;

Que ante ello cabría dar aplicación al referido beneficio desde el acontecimiento de la respectiva situación;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establécese que el régimen de quita parcial a los contribuyentes de la tasa ----- por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal por inmuebles que se encuentran comprendidos en la denominación de terrenos anegadizos, bañados, inundados, etc. sobre la costa del Río Paraná en el Partido de Ramallo, instaurado por Ordenanza 991/92, podrá aplicarse a períodos anteriores a la implementación de la misma de acuerdo con lo que se indica en el Artículo 2º de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) La aplicación de la Ordenanza N°991/92 a períodos anteriores a su ----- -- puesta en vigencia estará condicionada a lo siguiente:

a) Que medie expreso requerimiento del contribuyente afectado dentro del plazo de acogimiento al Plan de Regularización de Deudas por Tributos Impagos establecido por Ordenanza N° 1053/93.

b) Que los períodos de aplicación retroactiva cuenten con la verificación y aprobación de la Municipalidad. Dichos períodos no podrían ser anteriores al año 1988.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MAYO DE 1993.-----

ORDENANZA N°: 1067/93.-

Ramallo, 26 de mayo de 1993

VISTO:

Que mediante Ordenanza N° 1053/93, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, se establece en el ámbito del Municipio de Ramallo un PLAN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR TRIBUTOS IMPAGOS;

Que el Presupuesto vigente para el Ejercicio 1993 no prevé ingresos por tales conceptos; y

CONSIDERANDO:

Los importes del rubro recaudados a la fecha, según lo informado por la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos;

Que resulta necesario producir adecuaciones presupuestarias que contengan las variantes enunciadas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en las - ----- siguientes partidas:

1.1.1.1.2. Tasa "A.B.L."	\$	2.000,-
1.1.1.15.2. Tasa "Red Vial"	\$	1.500,-
1.1.1.18.2. Pavimentos Ramallo y Villa Ramallo	\$	1.500,-
TOTAL	\$	5.000,------

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior; ampliase las siguientes par- ----- tidas del Presupuesto de Gastos de la Administración Central:

JURISDICCIÓN 2

FINALIDAD 1

1.1.2.12.5. Personal Contratado \$ 2.000,-

FINALIDAD 5

1.3.5. Becas \$ 1.500,-

1.3.6. Pensiones \$ 1.500,-

TOTAL \$ 5.000,------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MAYO DE 1993.-----

ORDENANZA N°: 1068/93.-

Ramallo, 26 de mayo de 1993

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 1053/93 que establece en el ámbito del Municipio de Ramallo el "PLAN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR TRIBUTOS IMPAGOS"; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de prorrogar los términos establecidos para la solicitud del CERTIFICADO DE DEUDA (Artículo 4º) así como la opción que refiere el Artículo 7º para los contribuyentes acogidos al plan en el rubro "CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS" que el Artículo 8º - Inc. "B" que se establece hasta el día 31 de mayo de 1993;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 4º de la Ordenanza N° 1053/93 el cual quedará redacta- ----- do de la siguiente manera: "ARTÍCULO 4º: Los vecinos comprendidos en el Artículo precedente que deseen acogerse a los beneficios del presente PLAN DE REGULARIZACIÓN, deberán presentarse en la Oficina de Tributos de la Municipalidad de Ramallo, o en las distintas Delegaciones Municipales, hasta el día 20 de Julio de 1993 inclusive, para solicitar el CERTIFICADO DE DEUDA, incluyendo en los mismos las actuali- zaciones y/o intereses determinados en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente".-----

ARTÍCULO 2º) Modifícase el Artículo 8º de la Ordenanza N° 1053/93 el cual quedará redacta- ----- do de la siguiente manera: "ARTÍCULO 8º) La opción a que se refiere el Artículo 7º anterior deberá ser efectuada por el Contribuyente dentro de los siguientes plazos:

A) Deuda por Tasas: Desde el 2 hasta el 31 de mayo de 1994.

B) Deudas por Contribuciones de Mejoras: Desde el día 1º y hasta el día 20 de julio de 1993, inclusive".-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MAYO DE 1993.-----

ORDENANZA N°: 1069/93.-

Ramallo, 26 de mayo de 1993

VISTO:

Que como resultado de las tratativas mantenidas entre el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales y el Departamento Ejecutivo se ha considerado la posibilidad de otorgar al personal municipal una BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA que permita de alguna manera paliar la difícil situación económica de nuestros trabajadores; y

CONSIDERANDO:

Que tal posibilidad ha sido evaluada y consensuada con la Secretaría Municipal de Hacienda, existiendo entre este Honorable Cuerpo y el Departamento Ejecutivo una voluntad común de extremar todos los recursos necesarios para dar satisfacción al pedido formulado por los representantes gremiales;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERNATE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase una BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA "Por única vez" al personal municipal de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital "JOSÉ MARÍA GOMENDIO", con excepción del Personal Contratado, los Sres. Concejales y el Personal Profesional acogido al régimen de la Ley N° 10.470 de "Carrera Profesional Hospitalaria" respectivamente.

ARTÍCULO 2º) La bonificación que determina el Artículo precedente ascenderá a la suma de PESOS CINCUENTA (\$ 50,-) y no será objeto de los aportes y contribuciones que prevén las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias.

ARTÍCULO 3º) Para dar cumplimiento de lo determinado en los Artículos 1º y 2º de la presente, amplíase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en la siguiente partida:

1.1.1.1.2. Tasa "A.B.L."	\$ 11.100,-
TOTAL	\$ 11.100,-

ARTÍCULO 4º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior amplíase la siguiente partida del Presupuesto de Gastos:

Finalidad 1

1.1.1.3.5.11. Bonificación No Remunerativa \$ 3.150,-

Finalidad 3

1.1.1.3.5.11. Bonificación No Remunerativa \$ 4.050,-

Finalidad 4

1.1.1.3.5.11. Bonificación No Remunerativa \$ 2.550,-

Finalidad 5

1.1.1.3.5.11. Bonificación No Remunerativa \$ 350,-

Finalidad 3 - Item 2 - OBRAS SANITARIAS

1.1.1.3.5.11. Bonificación No Remunerativa \$ 750,-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

1.1.1.3.5.11. Bonificación No Remunerativa \$ 150,-

PAVIMENTO

1.1.1.3.5.11. Bonificación No Remunerativa \$ 100,-

TOTAL \$ 11.100,-

ARTÍCULO 5º) Para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 1º y 2º, increméntase la siguiente partida del Presupuesto de Gastos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "JOSE MARIA GOMENDIO":

Finalidad 1

1.1.1.3.5.8. Bonificación No Remunerativa \$ 5.517,10

Finalidad 2

1.1.1.3.5.8. Bonificación No Remunerativa \$ 100,-

Finalidad 3

1.1.1.3.5.8. Bonificación No Remunerativa \$ 50,-

Finalidad 4

1.1.1.3.5.8. Bonificación No Remunerativa \$ 50,-

Finalidad 5

1.1.1.3.5.8. Bonificación No Remunerativa \$ 50,-

Finalidad 6

1.1.1.3.5.8. Bonificación No Remunerativa \$ 100,-

TOTAL \$ 5.867,10.-----

ARTÍCULO 6º) Los fondos necesarios para producir el incremento que determina el Artículo
----- precedente, serán tomados de la siguiente partida:

Finalidad 1

1.1.1.1.4. Personal Técnico \$ 5.867,10

TOTAL \$ 5.867,10.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MAYO DE 1993.-----

ORDENANZA N°: 1070/93.-

Ramallo, 1 de junio de 1993

VISTO:

La solicitud presentada por el Departamento Ejecutivo gestionando a factibilidad para el asentamiento de un grupo de viviendas (6) Plan PRO-CASA III, promovido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en un predio de la localidad de El Paraíso; y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa del Departamento Ejecutivo y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, ayudará a paliar el déficit habitacional que sufre la localidad de El Paraíso;

Que en virtud de el Proyecto realizado por la Dirección de Obras Públicas y Planeamiento, resultan anchos de parcelas inferiores a los mínimos exigidos por la Ordenanza N° 493/81;

Que a los efectos de efectivizar lo propuesto, resulta necesario promover la norma legal que modifique la Ordenanza N° 493/81 de Delimitación Preliminar de Áreas y Zonificación según Usos, posibilitando de esta manera la radicación del Plan PRO-CASA III, proyectado en un todo de acuerdo con los parámetros técnicos efectuados a tal efecto por la Dirección de Obras Públicas de esta Comuna;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Aféctase el predio ubicado catastralmente en Circ. XII - Secc. A - Mz. 3 - Parc. ----- 1 a 6 como Zona de Urbanización Especial, destinada al Plan PRO-CASA III.-

ARTÍCULO 2º) Se establecen para este sector los siguientes indicadores urbanísticos:
F.O.S. ----- 0,6
F.O.T. 0,6
Densidad: 130 hab/ha.-----

ARTÍCULO 3º) Exceptuar de las normas que regulan las dimensiones mínimas de parcelas, ----- acogiéndose al Artículo 52º de la Ley 8912/77.-----

ARTÍCULO 4º) Infraestructura requerida: energía eléctrica domiciliaria, alumbrado público.-

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1 DE JUNIO DE 1993.-----

ORDENANZA Nº: 1071/93.-

Ramallo, 1 de junio de 1993

VISTO:

La nota de fecha 16-04-93 presentada por la Sra. Angélica González Vda. de Velázquez, solicitando la escrituración a su nombre del lote Circ. I - Secc. A - Manzana 50 A - Parcela 3 A y a favor de su padre Orlando Ismael González, la parcela 38 de la misma manzana; y

CONSIDERANDO:

Que hace más de treinta años que la familia González está afincada en esos predios;

Que tanto el Sr. González como su hija han construido en dichos lotes sus respectivas viviendas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal tramitar la escrituración a favor ----- de la Sra. Angélica González Vda. de Velázquez, del inmueble Circ. I - Secc. A - Manzana 50 A - Parcela 3 A y a favor del Sr. Orlando Ismael González, el correspondiente a Circ. I - Secc. A - Manzana 50 A - Parcela 38.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1 DE JUNIO DE 1993.-----

ORDENANZA Nº: 1072/93.-

Ramallo, 1 de junio de 1993

VISTO:

Que según informe de Contaduría del Hospital José María Gomendio, resulta necesario compensar el exceso de algunas partidas del Presupuesto de Gastos Ejercicio 1992; y

CONSIDERANDO:

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente en el Presupuesto de Gastos Ejercicio 1992 del Hospital José María Gomendio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Compénsanse las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos, Ejercicio ----- 1992 del Hospital José María Gomendio en la suma de **PESOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 40.197,73):**

FINALIDAD II - ITEM I

1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$	7.604,20
1.1.1.3.4.	Horas Extras	\$	8.156,08
1.1.1.3.5.7.	Adicional por Fallo de Caja	\$	113,66
1.1.1.3.5.8.	Bonificación No Remunerativa	\$	4.003,23
1.1.1.3.5.13.	Bonificación Remunerativa	\$	1.794,71
1.1.2.6.	Gastos por Servicios Públicos	\$	438,91
1.1.2.8.	Racionamiento y Alimentos	\$	1.106,80
1.1.2.12.3.	Retribución a Congregaciones Religiosas	\$	423,-
2.5.1.1.6.	Adquisiciones Generales Varias	\$	16,98
2.7.2.	I.O.M.A. - Moratoria '89 - Ley 10867	\$	11.259,99

FINALIDAD II - ITEM II

1.1.1.1.4.	Personal Técnico	\$	586,60
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$	188,-
1.1.1.4.1.	Al Inst. de Previsión Social	\$	190,02
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	\$	134,55

FINALIDAD II - ITEM III

1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$	190,-
1.1.1.4.1.	Al Inst. de Previsión Social	\$	89,29
1.1.2.6.	Gastos por Servicios Públicos	\$	1.034,35

FINALIDAD II - ITEM IV

1.1.1.3.5.8.	Bonificación No Remunerativa	\$	1.118,99
1.1.1.3.5.13.	Bonificación Remunerativa	\$	425,05

FINALIDAD II - ITEM V

1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$	264,-
------------	-------------------------	----	-------

FINALIDAD II - ITEM VI

1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$	20,54
1.1.1.4.1.	Al Inst. de Previsión Social	\$	337,82
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	\$	76,62
1.1.2.3.	Conservaciones y Reparaciones	\$	524,34.-----

ARTÍCULO 2º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo ----- anterior, serán tomados de la siguiente partida:

FINALIDAD II - ITEM I

1.1.2.4.	Drogas, Pctos. Quím., Farm. y Lab.	\$	40.197,73.-----
----------	------------------------------------	----	-----------------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1 DE JUNIO DE 1993.-----

ORDENANZA Nº: 1073/93.-

Ramallo, 8 de junio de 1993

VISTO:

La nota de fecha 18-05-93 presentada por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales en la que solicitan se contemple la posibilidad de reever la modificación efectuada en la Ordenanza Presupuesto 1993; y

CONSIDERANDO:

Que dicha modificación perjudica a las jefaturas de Obras Sanitarias, Obras y Servicios y Vialidad que han visto disminuido el adicional por actividad exclusiva que venían percibiendo al 31-12-92;

Que se trata de Departamentos que no tienen límites de horarios y de máxima responsabilidad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza Complementaria Presupuesto -
----- 1993 N° 1047/92 a partir del 01-06-93, el que quedará expresado de la
siguiente forma en su segundo párrafo:

- 1 - Jefe de Departamento Obras Sanitarias 40 %
- 2 - Jefe de Departamento Obras y Servicios 50 %
- 3 - Jefe de Departamento Vialidad 50 %.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE JUNIO DE 1993.

ORDENANZA N°: 1074/93.-

Ramallo, 15 de junio de 1993

VISTO:

Que de los informes producidos por la Secretaría de Hacienda y
la Dirección Municipal de Contaduría acerca de las nuevas disposiciones emanadas de la
Dirección General Impositiva ("D.G.I."), surge claramente la necesidad de modificar la
mecánica administrativa de efectivización mensual de los subsidios destinados a la atención
de las erogaciones propias del funcionamiento de las Escuelas Municipales de Música y de
Danzas Nativas, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos resulta claro y necesario impulsar la derogación de las
Ordenanzas N° 328/86 y su modificatoria N° 519/88, además de la N° 672/89 y su
modificatoria N° 785/90 en lo atinente a la determinación de los subsidios mensuales que
perciben las instituciones antes mencionadas;

Que se deberá reformular el aporte en sendos contratos que atiendan
exclusivamente a los gastos originados por la dirección de ambas escuelas municipales,
manteniendo únicamente en vigencia los reconocimientos efectuados en calidad de
ENTIDAD AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD";

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébanse los Convenios que formulan CONTRATOS DE LOCACIÓN -
----- DE SERVICIOS para las Direcciones de: Escuela Municipal de Músicos -
Banda Infanto Juvenil (ANEXO I) y Escuela Municipal de Danzas Nativas "Brigadier Gral.
Dn. Juan Manuel de Rosas" (ANEXO II), quedando ambos incorporados al Cuerpo Legal
de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º) Para dar cumplimiento a los determinado en los contratos que menciona -
----- el Artículo 1º de la presente, ampliase el crédito correspondiente a la
siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central Municipal:

FINALIDAD 1

1.1.2.12.5. Personal Contratado	\$ 12.771,-
TOTAL	\$ 12.771,-

ARTÍCULO 3º) A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior, -
----- transférense los fondos de las siguientes partidas del Presupuesto de
Gastos vigente de la Administración Central:

FINALIDAD 5

1.1.2.14.5. GASTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y LITERARIAS	\$ 3.728,-
1.3.1. SUBSIDIO A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	\$ 9.043,-
TOTAL	\$ 12.771,-

ARTÍCULO 4º) Mantiénesse para las instituciones comprendidas en esta Ordenanza a -
----- saber: Escuela Municipal de Músicos - Banda Infanto Juvenil y Escuela
Municipal de Danzas Nativas "Brigadier Gral. Dn. Juan Manuel de Rosas" su
reconocimiento en calidad de "ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO AL SERVICIO DE LA
COMUNIDAD".-----

ARTÍCULO 5º) Deróganse, en cuanto se oponen a la presente, las ORDENANZAS Nº -
----- 328/86, ORDENANZA Nº 672/89 y su Modificatoria Nº 785/90, respectivamente.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE JUNIO DE 1993.-----

ORDENANZA Nº: 1075/93.-

Ramallo, 15 de junio de 1993

VISTO:

La Nota Nº 1332/93 del Departamento Ejecutivo Municipal por medio de la cual se eleva el Expediente Nº 4092-1621/93 en el que se solicita permiso para el lanzamiento de una Campaña de Socios Protectores y la eximición del aporte del 5% para el FONDO BENEFICO DE RIFAS, por parte de CAPRODIS (Centro para Apoyo y Promoción del Discapacitado); y

CONSIDERANDO:

Que si bien este tipo de Instituciones no se encuentran literalmente comprendidas dentro de las excepciones contempladas en el Artículo 10º de la Ley 9403, es preciso puntualizar que al momento de ser sancionada dicha Ley, las Entidades de ayuda y promoción de la persona discapacitada no habían alcanzado el auge y el desarrollo que hoy en día tienen;

Que las características de CAPRODIS y los altos objetivos que persigue en beneficio de los niños y personas discapacitadas, son perfectamente asimilables a una Institución y/o Cooperadora de Menores;

Que del análisis e interpretación de la Nota de fecha 24-03-93 enviada por CAPRODIS al Sr. Intendente Municipal y del informe suministrado por la Secretaría de Gobierno en fecha 12-04-93, obrante en el Expte. citado, se deduce claramente que el Proyecto e implementación de la Campaña de Socios Protectores responde a las características de una Rifa;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a exceptuar del aporte -
----- del 5% al Fondo Benéfico de Rifas, a la Institución CAPRODIS (Centro de Ayuda y Promoción del Discapacitado).-----

ARTÍCULO 2º) La autorización del Artículo precedente se otorga para la emisión de una -
----- Rifa para la realización de la Campaña de Socios Protectores, de acuerdo a la Nota de fecha 24-03-93 de CAPRODIS enviada al Sr. Intendente Municipal, obrante en el Expte. N° 4092-1621/93.-----

ARTÍCULO 3º) La autorización dada en el Artículo 1º de la presente tendrá vigencia hasta
----- el 31-12-93.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE JUNIO DE 1993.-----

ORDENANZA N°: 1076/93.-

Ramallo, 29 de junio de 1993

VISTO:

Que como resultado de las tratativas mantenidas entre el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales y el Departamento Ejecutivo se ha considerado la posibilidad de otorgar al Personal Municipal una BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA que permita de alguna manera paliar la difícil situación económica de nuestros trabajadores; y

CONSIDERANDO:

Que existe entre este Honorable Cuerpo y el Departamento Ejecutivo Municipal una voluntad común de extremar recursos para dar satisfacción a las juntas reclamaciones de los representantes gremiales;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase una BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA en los meses de Julio a Diciembre de 1993 al Personal Municipal de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio, con excepción del Intendente Municipal, Secretarios del Departamento Ejecutivo, Delegaciones Municipales, Concejales y el Personal Profesional acogido al régimen de la Ley N° 10.470 de Carrera Profesional Hospitalaria, respectivamente. Los Secretarios del Departamento Ejecutivo no incluyen a la Secretaría Privada.

ARTÍCULO 2º) La bonificación que determina el Artículo precedente ascenderá a la suma de PESOS CINCUENTA (\$ 50,-) por mes y no será objeto de los aportes y contribuciones que prevén las Leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias.

ARTÍCULO 3º) Para dar cumplimiento a lo determinado en los Artículos 1º y 2º de la presente, amplíase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en la siguiente partida:

1.1.1.1.2.	Tasa "A.B.L." de Ejercicios Anteriores	\$	55.778,-
1.1.1.15.2.	Tasa Conservación, Rep. y M. R. Vial de Ejercicios Anteriores	\$	35.899,-
1.1.1.19.2.	Tasa Servicios Sanitarios de Ejercicios Anteriores	\$	23.592,70
	TOTAL	\$	115.269,70

ARTÍCULO 4º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior amplíase la siguiente partida del Presupuesto de Gastos:

FINALIDAD 1

1.1.1.3.5.11.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$	18.550,-
---------------	------------------------------	----	----------

FINALIDAD 3

1.1.1.3.5.11.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$	28.350,-
---------------	------------------------------	----	----------

FINALIDAD 4

1.1.1.3.5.11.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$	17.850,-
---------------	------------------------------	----	----------

FINALIDAD 5

1.1.1.3.5.11.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$	2.450,-
---------------	------------------------------	----	---------

FINALIDAD 3 – Item 2 - OBRAS SANITARIAS

1.1.1.3.5.11.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$	5.250,-
---------------	------------------------------	----	---------

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

1.1.1.3.5.11.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$	1.050,-
---------------	------------------------------	----	---------

PAVIMENTO

1.1.1.3.5.11.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$	700,-
3.1.	Hospital J. M. Gomendio	\$	41.069,70
	TOTAL	\$	115.269,70

ARTÍCULO 5º) Para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 1º y 2º, incrementase la siguiente partida del Presupuesto de Gastos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "JOSE MARIA GOMENDIO":

FINALIDAD 1

1.1.1.3.5.8.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$	38.619,70
--------------	------------------------------	----	-----------

FINALIDAD 2

1.1.1.3.5.8.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$	700,-
--------------	------------------------------	----	-------

FINALIDAD 3

1.1.1.3.5.8.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$	350,-
--------------	------------------------------	----	-------

FINALIDAD 4

1.1.1.3.5.8.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$	350,-
FINALIDAD 5			
1.1.1.3.5.8.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$	350,-
FINALIDAD 6			
1.1.1.3.5.8.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$	700,-
	TOTAL	\$	41.069,70.-----

ARTÍCULO 6º) Los fondos necesarios para producir el incremento que determina el Artículo precedente, serán tomados de la siguiente partida:

3 - Remesa Administración Central

3.1.	Municipalidad de Ramallo	\$	41.069,70
	TOTAL	\$	41.069,70.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 1993.-----

ORDENANZA Nº: 1077/93.-

Ramallo, 29 de junio de 1993

VISTO:

El pedido formulado por el Señor JOSÉ ANIBAL AZCARATE en Nota presentada al Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 10 de junio de 1993, mediante la cual solicita un permiso temporario para explotar con siembre de batata una fracción del predio adquirido por la Municipalidad de Ramallo para la futura radicación de un Plan FO.NA.VI.; y

CONSIDERANDO:

Que acceder a lo solicitado, y por un tiempo prudencial y limitado, no representa ningún entorpecimiento administrativo para los planes que, eventualmente, se puedan desarrollar en ese predio;

Que ello contribuirá no solo a paliar la difícil situación económica del recurrente y su grupo familiar, sino que posibilitará que dicho terreno se mantenga libre de malezas y/o alimañas, hecho que muchas veces ha sido causal de los reclamos del vecindario;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a conceder derecho de ----- uso y ocupación gratuita en favor del vecino Sr. JOSÉ ANIBAL AZCARATE D.N.I. Nº: 10.254.807, sobre una fracción de aproximadamente 25.000 m² (Circ. II - Secc. A - Quinta 2) para realizar siembre de batatas.-----

ARTÍCULO 2º) La autorización tendrá vigencia hasta el día 28 de febrero de 1994 y el beneficiario deberá cercar el predio de manera tal que el sembrado quede perfectamente separado de la fracción que actualmente ocupa la Plaza Bº "SANTA ROSA" de Ramallo.

ARTÍCULO 3º) Al vencimiento del plazo acordado, el Sr. JOSÉ ANIBAL AZCARATE deberá reintegrar el predio a la Municipalidad de Ramallo libre de toda ocupación y de malezas.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 1993.

ORDENANZA Nº: 1078/93.-

Ramallo, 29 de junio de 1993

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha sometido a consideración de este Honorable Concejo un Proyecto que contempla la autorización para efectuar un llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de la Concesión de Explotación de un local con una superficie mínima de 100 m², ubicado sobre el Paseo Ribereño "ARTURO JAURETCHE" de Ramallo, como parrilla - restaurante y/o confitería;

Que el precitado proyecto incluye el Pliego de Bases y Condiciones que habrá de regir para el correspondiente llamado; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 27º de la Ley Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", corresponde al Departamento Deliberativo reglamentar al respecto;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar un llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE UN LOCAL CON UNA SUPERFICIE MÍNIMA DE 100 M² UBICADO SOBRE EL PASEO RIBEREÑO "ARTURO JAURETCHE" de Ramallo, como parrilla - restaurante y/o confitería.

ARTÍCULO 2º) Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones que regirá en el llamado a Licitación Pública que se menciona en el Artículo 1º y que como ANEXO I se declara parte integral de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 1993.-----

ORDENANZA Nº: 1079/93.-

Ramallo, 6 de julio de 1993

VISTO:

El Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, que contempla integrar en una normativa de ordenamiento común el señalamiento del sentido de circulación de las distintas arterias de las plantas urbanas de Ramallo y Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que en muchas de esas arterias no se encuentra determinado aún el sentido de circulación;

Que existen Ordenanzas y/o Decretos que, en distintas épocas, han determinado sentidos de circulación que aún obedeciendo a razones de ordenamiento, hoy carecen de vigencia o resultan inconvenientes al tránsito normal de vehículos;

Que resulta necesario entonces producir la integración de todas las normas vigentes en una sola que contemple la realidad actual de ambas localidades, derogando toda disposición anterior en la materia;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Determinase el sentido de circulación único para las siguientes arterias de ----- la Ciudad de Ramallo, a saber:

Colón	desde Moreno	hasta Catamarca	de NE / SO
San Fco. Javier	" Belgrano	" Tucumán	de NE / SO
J.M. Gomendio	" Moreno	" Tucumán	de NE / SO
Gral. Paz	" Colón	" Gomendio	de NO / SE
Catamarca	" Gomendio	" Colón	de SE / NO

Todas aquellas arterias afectadas parcialmente, al igual que las directamente no comprendidas por esta norma, deberán seguir siendo consideradas con doble sentido de circulación.-----

ARTÍCULO 2º) Determinase el sentido de circulación único para las siguientes arterias - ----- de la localidad de Villa Ramallo, a saber:

1ra. Junta	desde Di Bacco	hasta Dr. Bonfiglio	de NE / SO
3 de Febrero	" Bonfiglio	" Di Bacco	de SO / NE
Rivadavia	" Newbery	" Dr. Bonfiglio	de NE / SO
Irigoyen	" Bonfiglio	" Newbery	de SO / NE
M. Panno	" Traverso	" Urquiza	de NO / SE
Sarmiento	" Urquiza	" Traverso	de SE / NO
Ing. Iribas	" Traverso	" Urquiza	de NO / SE
Belgrano	" Urquiza	" Traverso	de SE / NO

Ameghino " 1ra. Junta " Irigoyen de NO / SE
M. de Clack " Irigoyen " 1ra. Junta de SE / NO
Velázquez " 1ra. Junta " Irigoyen de NO / SE
G. Joyce " Irigoyen " 1ra. Junta de SE / NO

Todas aquellas arterias afectadas parcialmente, al igual que las directamente no comprendidas por esta norma, deberán seguir siendo consideradas con doble sentido de circulación.-----

ARTÍCULO 3º) Derógase toda norma que se oponga a la presente y procédase a la ----- correcta señalización de las arterias comprendidas en las distintas localidades.-----

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE JULIO DE 1993.-----

ORDENANZA Nº: 1080/93.-

Ramallo, 13 de julio de 1993

VISTO:

Que a la fecha se encuentran vencidos los términos del "CONTRATO DE APARCERIA" que vinculó oportunamente a la Municipalidad de Ramallo y el Señor Jefe de Agencia Extensión Rural "INTA" de San Nicolás, en nombre del Consejo Asesor Local de la precitada agencia, contrato mediante el cual se cedía en aparcería una fracción de campo de 25 Ha., propiedad municipal, ubicada en la CIRC. V - PARCELA 417 del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el 30% del beneficio económico por el producido del campo es destinado al Ente Descentralizado Hospital Municipal "JOSÉ MARIA GOMENDIO", lo que representa un importante recurso para ese nosocomio;

Que el aporte técnico-social de la explotación a que darálugar el respectivo contrato redundaráen beneficio de la comunidad toda;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el "CONTRA-----TO DE APARCERIA" que como ANEXO I se incorpora al Cuerpo Legal de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE JULIO DE 1993.-----

ORDENANZA Nº: 1081/93.-

Ramallo, 27 de julio de 1993

VISTO:

La solicitud del Departamento Ejecutivo impulsando la ratificación de la cesión a la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, de todos los derechos y acciones que le correspondan a la Municipalidad de Ramallo sobre el inmueble identificado catastralmente como CIRC. I - Secc. "C" - Mz. 215 - Parc. 3, para la construcción del edificio propio del Jardín de Infantes Nº 907 de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que conforme el Artículo 54º de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar la transmisión de bienes de la Municipalidad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Ratifícase la cesión por parte del Departamento Ejecutivo Municipal a la -
----- Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires de todos los derechos y acciones que le correspondan sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. I - Secc. "C" - Mz. 215 - Parc. 3 de la Ciudad de Ramallo, con destino a la construcción del edificio propio del Jardín de Infantes Nº 907.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JULIO DE 1993.-----

ORDENANZA Nº: 1082/93.-

Ramallo, 27 de julio de 1993

VISTO:

Las actuaciones contenidas a fs. 1/63 del Expte. Nº 4092-1482/92, mediante las cuales se llama a LICITACIÓN PRIVADA para la adquisición de una unidad automotor 0 Km. para ser equipada como ambulancia; y

CONSIDERANDO:

Que luego de cumplidas las tramitaciones administrativas pertinentes, resultó adjudicataria de la licitación la firma MAGULA Y PIRIS S.A.C.I.F. por una unidad "RENAULT" tipo "TRAFIC" 12;

Que la operación comercial de compra establece un pago del 50% al contado y el saldo en 30 cuotas mensuales, iguales y consecutivas;

Que conforme lo establecido por el Artículo 273º del DECRETO-LEY N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", al comprometer la operación fondos de más de un ejercicio, es necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal formule anualmente las reservas de crédito en los presupuestos;

Que ante tal eventualidad resulta necesaria la convalidación por parte del Departamento Deliberativo de todo el procedimiento de Licitación Privada que culminó con la compra de la precitada unidad, actualmente incorporada al Servicio de Ambulancias de la Unidad Sanitaria Pérez Millán;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase el acto de Licitación Privada dispuesto por el Departamento -
----- Ejecutivo Municipal mediante DECRETO N°5977/92 para la compra de una
unidad automotor 0 Km., del tipo furgón, carrozado y equipada como ambulancia, unidad
que actualmente presta servicios en la Unidad Sanitaria de Pérez Millán; todo conforme la
documental obrante a fs. 1/63 del EXPEDIENTE N° 4092-1482/92.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JULIO DE 1993.-----**

ORDENANZA N°: 1083/93.-

Ramallo, 27 de julio de 1993

VISTO:

La necesidad de fijar altura y numeración a las calles de la Localidad de Pérez Millán;
y

CONSIDERANDO:

Que esta localidad crece constantemente y se modifica su zona de urbanización,
por ello es imprescindible crear normas que tiendan a mejorar su infraestructura;

Que las avenidas, calles y diagonales no poseen altura y numeración que indiquen
la identificación por números de las propiedades tanto sean estas particulares o
comerciales;

Que es deber de este Cuerpo crear las normas que faciliten el mejoramiento de la
infraestructura vial de la localidad de Pérez Millán;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos realice la fijación de altura y numeración a las arterias de la Localidad de Pérez Millán.

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, que una vez realizada la numeración, y por el término de 120 días, se exima del pago del derecho establecido en la Ordenanza N° 1039/92 - TITULO VIII, parte impositiva en su Artículo 19º, punto 22, inciso c).

ARTÍCULO 3º) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal publique los alcances de esta norma, una vez realizada la numeración por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JULIO DE 1993.

ORDENANZA N°: 1084/93.-

Ramallo, 3 de agosto de 1993

VISTO:

Que mediante la sanción de la ORDENANZA N° 1065/93 el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar modificaciones en la Plantilla de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "JOSÉ MARÍA GOMENDIO", implementando una Guardia Activa a nivel médico en el Servicio de Tocoginecología, llevando la misma de 24 a 48 horas; y

CONSIDERANDO:

Los informes de Contaduría del Ente Descentralizado y lo determinado por el Artículo 2º de la precitada Ordenanza;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Transfiérase a las partidas del Presupuesto de Gastos – EJERCICIO 1993 del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "JOSÉ MARÍA GOMENDIO" que se detallan a continuación, la suma de PESOS OCHOÁMIL (\$ 8.000,-); a saber:

FINALIDAD 2 - Item 1

1.1.1.3.3. Asignaciones Familiares \$ 1.000,-

1.1.1.3.5.8. Bonificación No Remunerativa \$ 7.000,-

TOTAL \$ 8.000,-

ARTÍCULO 2º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo determinado por el Artículo 1º serán tomados de la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

FINALIDAD 2 - Item 1

1.1.1.3.5.13. Bonificación Médico de Guardia \$ 8.000,-

TOTAL \$ 8.000,------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE AGOSTO DE 1993.-----

ORDENANZA Nº: 1085/93.-

Ramallo, 3 de agosto de 1993

VISTO:

El Convenio Nº 246 - Ley 11.376, firmado entre la Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. GOBERNADOR Dr. Eduardo DUHALDE y su MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, Sr. Esc. Hugo David TOLEDO y el Sr. Alejandro Pedro BALLESTER por la Municipalidad de Ramallo, para realizar la obra AMPLIACIÓN AVENIDA JORGE NEWBERY VILLA RAMALLO; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una obra de máxima prioridad y anhelada por todos los vecinos, ya que solucionarán los problemas que acarrea los días de lluvia por sus inundaciones y el movimiento vehicular que cada día es más intenso y se torna cada vez más dificultoso por la angostura de la calle;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase en su totalidad el Convenio Nº 246 Ley 11.376 firmado por la ----- PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO para DESAGÜES PLUVIALES y AMPLIACION AVENIDA JORGE NEWBERY.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE AGOSTO DE 1993.-----

ORDENANZA Nº: 1086/93.-

Ramallo, 17 de agosto de 1993

VISTO:

La inquietud presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Villa Ramallo Ltda., en la que exponen su deseo de renovar y/o colocar carteles indicadores del sentido de circulación de las calles de las poblaciones del Partido de Ramallo mediante la modalidad de alquilar espacios publicitarios en dichos carteles indicadores; y

CONSIDERANDO:

Que de la puesta en práctica de dicha iniciativa podrá obtenerse un beneficio para la comunidad, derivado de una sustancial mejora en la señalización existente, al tiempo que se crea un valioso antecedente en la descentralización de un servicio municipal en beneficio de una entidad cooperativa integrada y conducida por vecinos de este Partido;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder por el término de cinco -
----- (5) años a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Villa Ramallo Ltda., la explotación comercial de los carteles indicadores de calles en las poblaciones del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Dicha explotación consistirá en el alquiler de espacios publicitarios en los
----- carteles indicadores del nombre y sentido de circulación de las calles.-----

ARTÍCULO 3º) Las tarifas publicitarias serán establecidas por la concesionaria.-----

ARTÍCULO 4º) Los carteles indicadores serán del tipo de los ya existentes y los espacios
----- destinados a la información seguirán un color y formato uniforme destinándose a publicidad un sector de los mismos, que seráequivalente a la mitad del espacio destinado a las indicaciones de tránsito.-----

ARTÍCULO 5º) El trabajo de señalización se realizará por etapas, comenzando la primera
----- de ellas en la localidad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 6º) Quedaráa cargo del Concesionario la reposición total o parcial en forma -
----- periódica, de los carteles indicadores destruidos por accidentes y/u otras ulterioresidades.-----

ARTÍCULO 7º) Toda modificación deberá ser aprobada por el Departamento Ejecutivo.-----

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 1993.-----

ORDENANZA Nº: 1087/93.-

Ramallo, 17 de agosto de 1993

VISTO:

La joven Carolina Santa Cruz, quien en marzo de 1993, obtuvo el título de Campeona Sudamericana de Natación en los 100 metros pecho y el de Sub-Campeona Sudamericana en los 200 metros pecho, en los torneos que se desarrollaron a cabo en la Ciudad de Goiania, Brasil;

Que actualmente se está preparando

Que el fomento del deporte es la preocupación constante de autoridades municipales y provinciales, como medio para atraer a nuestra juventud al desarrollo de estas actividades sanas, a la vez que alejarlos de los vicios que en estos días los acosan;

Que los logros obtenidos por la nadadora ramallense, enorgullecen a todo el pueblo de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Necesario otorgar un apoyo económico esta deportista, a los efectos de contribuir al pago de los gastos que origina su continua tarea de entrenamiento;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase a la joven Carolina Santa Cruz, Campeona Sudamericana de Natación en los 100 metros pecho y SubCampeona Sudamericana en los 200 metros pecho, una Beca Deportiva mensual de \$ 200,-, a partir del 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 1993 inclusive, destinado a solventar los gastos que demande su entrenamiento, traslado, etc..

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, será imputado a la partida F. 5 - 1.1.2.14.6. "Gastos para el Desarrollo de Actividades Deportivas".

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo y a la beneficiaria a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 1993.

ORDENANZA N°: 1088/93.-

Ramallo, 17 de agosto de 1993

VISTO:

Que mediante Ordenanza N° 1078/93 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar un llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN

DE UN LOCAL CON UNA SUPERFICIE MÍNIMA DE 100 m². UBICADO SOBRE EL PASEO RIBEREÑO "ARTURO JAURETCHE" de Ramallo, como parrilla-restaurante y/o confi

Que por medio de la precitada Ordenanza se da aprobación al Pliego de Bases y Condiciones que habría de regir para el llamado, cuya apertura fue prevista para el día 2 de agosto de 1993 a las 12,00 hs.; y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha indicada no se registró la presentación de ningún oferente, hecho que determinó por parte del Departamento Ejecutivo la medida de declarar desierto el llamado, en razón de la manifiesta falta de interés por concesionar la explotación del referido predio;

Que simultáneamente con el lanzamiento de la Licitación Pública, las autoridades del Radio Club Ramallo - LW 4 ERZ, solicitan el otorgamiento de un predio para la instalación de un campo de antenas y sede de la institución;

Que el predio cuya concesión propiciaba la Ordenanza N° 1078/93 reúne las condiciones necesarias para dar satisfacción a las necesidades de espacio del Radio Club, para la instalación de una torre de 72 mts. para montaje de una repetidora enlazada de VHF y antenas correspondientes a las bandas de larga distancia, que cubren comunicaciones con el país y otras naciones del mundo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha puesto de manifiesto su deseo de acceder al pedido de las autoridades del Radio Club, que cuenta además con expreso aval del Señor Vicegobernador de la Pcia. de Buenos Aires, encomendando la confección de un Proyecto y posterior sanción de la Ordenanza que haga realidad no sólo la aspiración de los radio aficionados, sino también la de contar en ese Paseo Ribereño con un nuevo lugar de esparcimiento, fundamentalmente con un lugar urbanizado y acorde con el resto de las instalaciones existentes en el lugar;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Concédese derecho de uso y ocupación gratuita del bien identificado ca- -
----- tastralmente como: CIRC I - Secc. "A" - Mz. 5 - de la Ciudad de Ramallo en favor del Radio Club Ramallo - LW 4 ERZ, Entidad de Bien Público DECRETO N° 6035/93, para la instalación de su campo de antenas y sede de la institución.-----

ARTÍCULO 2º) La cesión que establece el Artículo 1º es por el término de DIEZ (10) -
----- AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción del respectivo convenio de uso y ocupación, que se formulará "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º) La entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo no mayor de SE- -
----- SENTA (60) DÍAS contados a partir de la notificación de la presente, el Proyecto de las realizaciones y plan de trabajo, a los efectos de su aprobación por parte de

la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos, "Ad Referéndum" del Honorable C. Deliberante.-----

ARTÍCULO 4º) Si transcurridos TRESCIENTOS SESENTA (36) DIAS a partir de la fecha ----- de Convenio, no se hubieren realizado obras que totalicen el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo proyectado, la Municipalidad de Ramallo podrá, de pleno derecho y sin que ello de lugar a reclamación alguna por parte de la entidad beneficiaria, rescindir totalmente las obligaciones contractuales.-----

ARTÍCULO 5º) Derógase la Ordenanza N° 1078/93 y toda disposición anterior que se ----- oponga a la presente.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 1993.-----

ORDENANZA N°: 1089/93.-

Ramallo, 17 de agosto de 1993

VISTO:

La Nota remitida por la Sra. Directora del Hospital Municipal José María Gomendio solicitando la reforma del Artículo 21º de la Ordenanza N° 421/87 Reglamento del Hospital José María Gomendio, referido a la integración del Consejo de la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo no contempla la inclusión de los Delegados Municipales de las poblaciones que integran el Partido de Ramallo;

Que la inclusión de los mismos permitirá contar al Consejo con una visión más exacta de los problemas de salud de cada una de las localidades;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Introdúcese al Artículo 21º de la Ordenanza N° 421/87 un inciso más, el ----- cual quedará redactado de la siguiente forma: f) Delegados Municipales de las poblaciones que integran el Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 1993.-----

ORDENANZA N°: 1090/93.-

Ramallo, 17 de agosto de 1993

VISTO:

El Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y el Señor FLORENTINO CASTILLO PACHECO; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Deliberativo la autorización sobre trasmisiones, arrendamientos o gravámenes de los bienes públicos y privados municipales;

Que en este caso el Departamento Ejecutivo ha actuado "Ad-Referéndum" de la aprobación posterior de este Cuerpo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase el Contrato suscripto entre la Municipalidad de Ramallo, re- -
----- presentada por el Señor Intendente Municipal Dn. ALEJANDRO PEDRO BALLESTER y el Señor FLORENTINO CASTILLO PACHECO, para dar en locación un molde para la construcción de caños de hormigón, de conformidad con lo prescripto por el Artículo 55º del Decreto - Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sujeto a las cláusulas que se especifican en el CONTRATO DE LOCACIÓN que como ANEXO I se incorpora al Cuerpo Legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 1993.-----

ORDENANZA Nº: 1091/93.-

Ramallo, 24 de agosto de 1993

VISTO:

El Programa Social de la Familia Bonaerense EVA PERON, lanzado por la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo apunta a crear un instrumento que busca promover un sistema social en la Provincia determinado a la atención de familias en condiciones de pobreza;

Que sus objetivos son satisfacer necesidades de alimentación y salud materno-infantil;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio con la Sub-
----- secretaria de Organización Comunitaria dependiente del Ministerio de
Salud y Acción Social de la Provincia de Buenos Aires, el cual como ANEXO I forma parte
integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE AGOSTO DE 1993.-----

ORDENANZA Nº: 1092/93.-

Ramallo, 31 de agosto de 1993

VISTO:

La necesidad de adjudicar en Concesión la Explotación del "EMBARCADERO DE
GANADO" de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Necesario dar ese paso destinado a normalizar el control del movimiento de ganado,
desde y hacia las islas vecinas y conforme lo solicitado por el Departamento Ejecutivo;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar el llamado a Licitación Pú-
----- blica para adjudicar la Explotación, en Concesión, del "EMBARCADERO
DE GANADO", sito sobre la margen derecha del Río Paraná en esta Ciudad.-----

ARTÍCULO 2º) A los efectos de dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo 1º del -
----- presente, apruébase el Pliego de Bases y Condiciones que regirán dicho
llamado, que como ANEXO I, es parte integral de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 1993.-----

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Llamado a Licitación Pública para el arrendamiento del embarcadero de ganado del Municipio de Ramallo a realizarse el día 15 del mes de octubre de 1993.

ARTÍCULO 1º) Los oferentes podrán presentarse en forma INDIVIDUAL o COLECTIVA, en este último caso unificando personería, a excepción de las sociedades regularmente constituidas.-----

ARTÍCULO 2º) El destino del arrendamiento debe ser exclusivamente para el desembarco y la preparación del ganado para su posterior traslado.-----

ARTÍCULO 3º) El monto del arriendo será propuesto por los oferentes por cada cabeza transportada. El citado valor se fijará en pesos de acuerdo a la Ley de convertibilidad N° 23.928 y Decretos Reglamentarios.-----

ARTÍCULO 4º) El arrendamiento será percibido por la Municipalidad de Ramallo, del 1º al 10 de cada mes. La falta de pago en el término fijado producirá la mora automático de pleno derecho, debiendo el arrendatario pagar un interés punitivo del 0,175% (cero coma ciento setenta y cinco por ciento) por día de mora.-----

ARTÍCULO 5º) El o los arrendatarios deberán realizar todos los gastos e inversiones necesarias para poner en funcionamiento operativo el embarque de ganado. Asimismo deberá mantener en esas condiciones durante la duración del presente contrato. Además el arrendatario deberá presentar con la oferta un cronograma de inversiones que será aprobado por la Municipalidad.-----

ARTÍCULO 6º) La Municipalidad de Ramallo no se hará responsable ante los propietarios de la hacienda, por daños, pérdidas, robo, muerte de hacienda, como así también por las

epidemias, endemias u otras enfermedades que la afecten o puedan producirse.-----

ARTÍCULO 7º) El plazo total del arrendamiento será de 96 meses (noventa y seis meses) a contar de la fecha de perfeccionamiento del contrato respectivo.-----

ARTÍCULO 8º) Vencido el plazo del arrendamiento, la Municipalidad procederá a un nuevo llamado a licitación, dándosele prioridad de adjudicación en iguales condiciones y a igual oferta al último arrendatario.-----

ARTÍCULO 9º) La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar alguna o todas las ofertas si lo considera conveniente, sin contraer con los oferentes obligación alguna.-----

ARTÍCULO 10º) Las propuestas deberán presentarse por escrito en sobre cerrado, sin membrete, sello u otro elemento que permita la identificación del mismo y únicamente con la siguiente inscripción: "LICITACIÓN PÚBLICA CONCESIÓN EMBARCADERO DE GANADO MUNICIPAL DE RAMALLO".-----

ARTÍCULO 11º) Se deberá presentar garantía de cumplimiento de ofertas de este pliego de condiciones, respaldada con seguros de caución, cheques a la orden del Municipio de Ramallo, Avals Bancarios. El monto de la misma será equivalente al 5% del valor de las inversiones a realizar y serán devueltas luego de adjudicada la licitación. La firma adjudicataria, como garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas, instrumentará en la misma forma, una garantía de contrato por un monto equivalente al 10% del valor de las inversiones a realizar, la que se mantendrá hasta la finalización del Contrato.-----

ARTÍCULO 12º) Las tarifas a aplicar a los usuarios por parte del Concesionario serán fijadas por este, debiendo las mismas encuadrarse en niveles de razonabilidad.-----

ORDENANZA Nº: 1093/93.-

Ramallo, 31 de agosto de 1993

VISTO:

La Ordenanza Nº 979/92 por la cual se establece la normativa de la Dirección Municipal de Cementerios; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario en los tiempos que corren tener una eficaz administración del servicio de cementerios en el Partido de Ramallo, adecuándolo a los requerimientos de nuestra población;

Que en este sentido este Cuerpo dictó la norma en cuestión y el Departamento Ejecutivo Municipal nombró al Director Municipal de Cementerios, en lo correspondiente a la Ordenanza Nº 979/92 en este Cuerpo se analizó la posibilidad de otorgarle al Departamento Ejecutivo Municipal un instrumento capaz de ordenar la faz administrativa del cementerio en su integralidad, ya que la misma en su Artículo 8º determina con total claridad el espíritu del reordenamiento de las concesiones en el cementerio local;

Que es deber de este Cuerpo velar por los intereses concretos de nuestros vecinos y si las normas que creamos necesitan rectificaciones, esto no significa volver atrás, por cierto rectificar rumbos al servicio del interés general es nuestra misión como representantes de la gente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Suspéndanse los Artículos 9ºy 11ºde la Ordenanza N°979/92 por el -----
----- término de 45 días a partir de la promulgación de la presente norma.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 1993.-----

ORDENANZA N°: 1094/93.-

Ramallo, 31 de agosto de 1993

VISTO:

La Nota N° 1323/93 por la cual el Departamento Ejecutivo eleva a este Honorable Cuerpo una propuesta para la reconstrucción del Boulevard Central de la Avda. San Martín de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que los principios rectores de la propuesta apuntan a devolver a Villa Ramallo la identidad cultural perdida con la destrucción del antiguo Boulevard, desnaturalizando el carácter del lugar, degradando su vista y escala urbana;

Que esta obra trae un beneficio directo a la vida micro y macro comercial y turístico de Villa Ramallo como así también un aporte importante al fortalecimiento ecológico del sistema;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase el Proyecto de Construcción del Boulevard Central de la Avda. -----
----- San Martín de la localidad de Villa Ramallo, conforme a la Memoria Descriptiva y Técnica de la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos, que se incorpora como ANEXO I a la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 1993.-----

ORDENANZA N°: 1095/93.-

Ramallo, 7 de setiembre de 1993

VISTO:

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Encuádrase dentro de los términos de la ORDENANZA N° 530/88, el Convenio celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO y la Sra. ERMOSINDA P. de MONNIER, obrante a fs. 5 - del Expediente N° 4092-266/90 - por el cual transan deudas por Tasas Municipales que pasaban sobre el mismo.

ARTÍCULO 2º) Apruébase en todos sus términos el referido Convenio el cual pasa a ser parte integrante de la presente como ANEXO I.

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a requerir los oficios de la Escribanía General de gobierno de la Provincia de Buenos Aires, si lo considera necesario, para efectuar la respectiva Escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE SETIEMBRE DE 1993.

ORDENANZA N°: 1098/93.-

Ramallo, 21 de setiembre de 1993.-

VISTO:

Que la empresa TELECOM ARGENTINA ha solicitado al Departamento Ejecutivo Municipal considere la posibilidad de vender a la misma una parcela de terreno ubicada en la localidad "EL PARAÍSO", jurisdicción del Partido de Ramallo, a fin de instalar próximamente una central automática de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los informes suministrados por la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos, existe un terreno en disponibilidad, cuya superficie satisface las necesidades de la recurrente;

Que dicho terreno es parte de la fracción adquirida por la Municipalidad de Ramallo a Dn. LORENZO FRANCISCO BARRI, lugar donde actualmente se construyen viviendas correspondientes al plan PRO-CASA IV y se hace reserva de un predio para la construcción de la sede de la Delegación Municipal de "EL PARAÍSO";

Que este Departamento Deliberativo es coincidente con el Departamento Ejecutivo en la necesidad de facilitar la gestión de venta a los fines expresados, más aún teniendo en cuenta el adelanto tecnológico que representa la instalación de la nueva central y el consiguiente mejoramiento de las actuales comunicaciones;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las tramitaciones que resulten necesarias para la venta a TELECOM ARGENTINA de un terreno ubicado en la localidad de "EL PARAÍSO" para la instalación de una Central Automática de Servicios, identificado catastralmente como parte de la Parcela 2a - Mz. 3 - Circ. XII - Secc. "A"; cuyas medidas, linderos y superficie son las siguientes: 11.00 mts. de frente al N.E. lindando con calle "sin nombre"; 4.24 mts de ochava al E; 30.40 mts. de frente S.E. lindando con calle "sin nombre", 14.00 mts. costado S.O lindando con parte de Parcela 2a; y 33.40 mts. costado N.O lindando también con parte de la Parcela 2a; siendo su PLANO ANTECEDENTE el 87-14-93 y la superficie total de la parcela cuya venta se autoriza 463.10 m².

ARTÍCULO 2º) El valor de la tierra será aquel que resulte de la tasación oficial del bien, cumpliéndose la operación en el marco de lo preceptuado por el DECRETO-LEY Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Reglamento de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires; corriendo los gastos de escrituración por exclusiva cuenta de la adquirente.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE SETIEMBRE DE 1993.

ORDENANZA Nº: 1099/93.-

Ramallo, 21 de setiembre de 1993

VISTO:

Las gestiones realizadas por el Consejo Escolar, el Departamento Ejecutivo Municipal, miembro de la Comunidad, Instituciones y este Cuerpo para la creación de una Escuela Agraria; y

CONSIDERANDO:

Que la misma no cuenta con un espacio físico para el dictado de sus clases;

Que los predios de la Estación El Paraíso resultaron un lugar apropiado por su ubicación para tal destino;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio con el N.C.A. (Nuevo Central Argentino) para el uso del predio de la Estación El Paraíso; todo bajo las cláusulas de los Articulados que como ANEXO I pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE SETIEMBRE DE 1993.-----

ORDENANZA Nº: 1100/93.-

Ramallo, 21 de setiembre de 1993

VISTO:

La Nota enviada por los integrantes de la Comisión Pro Construcción Anfiteatro de Ramallo, los cuales se encuentran organizando para los días 26, 27 y 28 de noviembre en la localidad de Villa Ramallo, el VI Certamen del Canto y la Danza Folclórico de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que es deber de este Honorable Cuerpo, en su carácter de representantes políticos de la Comunidad, incentivar y apoyar todo evento de expresión cultural de nuestro pueblo;

Que la Comisión antes mencionada ha realizado año tras año eventos de esta naturaleza, en pos de promocionar en el ámbito Nacional a representantes de nuestra comunidad, en la más genuina expresión de nuestra cultura nativa como sin duda alguna lo es el canto y la danza Folclórica;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de Interés Municipal el VI Certamen del Canto y la Danza Folclórica de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Gírese copia de la presente, a la Comisión Pro Construcción Anfiteatro de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE SETIEMBRE DE 1993.-----

ORDENANZA Nº: 1101/93.-

Ramallo, 28 de setiembre de 1993

VISTO:

Que el Municipio de Ramallo ha asumido como acción primordial de sus funciones el rol de promotor de las radicaciones industriales en su territorio, como forma de activar la generación de empleo y por ende, desarrollo auto sustentable en su economía;

Que dicha promoción debe realizarse en el marco de una activa campaña que comprenda la difusión de nuestra infraestructura industrial, acaso una de las mejores del país y también creando las herramientas legales que actúen como incentivo para un empresario que, hoy más que nunca, analiza en profundidad y al detalle las referencias de cada una de las regiones que en su totalidad se encuentran en franca competencia por mejorar permanentemente sus ofertas de infraestructura y/o exenciones en el orden tributario; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la prensa, de declaraciones de importantes funcionarios del nivel nacional, provincial y distrital, o de las expresiones de los directivos de la firma, la ciudadanía ha recibido con alborozo la noticia de la posible radicación en nuestro distrito de una importante empresa internacional dedicada a la producción automotriz;

Que resulta necesario entonces promover una herramienta legal que permita al Municipio incentivar la radicación de dicha industria a través de exenciones tributarias que mejoren el perfil inicial de las inversiones a realizar;

Que es de vital importancia, activar y promover la radicación de aquellas industrias que desde su estructura de costos hasta la elaboración del producto final, demuestren mayor capacidad de absorción de mano de obra;

Que todo ello se impulsa en un marco que evita tanto lesionar el interés legítimo de quienes desde siempre vienen sosteniendo con sus tributaciones al municipio y su comunidad, como poner en riesgo la cobertura de recursos presupuestarios del municipio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) DE LA PROMOCIÓN DE RADICACIÓN: Institúyese a través de la presente un régimen especial de promoción de la Industria Automotriz, de Autopartes y Fabricación de Maquinarias Agrícolas en el Partido de Ramallo. Dicho régimen estará constituido por un sistema de exenciones y/o postergaciones de pago de todas aquellas tasas, derechos y/o contribuciones a las que se encuentra sujeta la radicación de industrias en nuestra jurisdicción.

ARTÍCULO 2º) DE LAS EXENCIONES: Todas las exenciones a que hace referencia el Artículo 1º de la presente se extenderán por un plazo mínimo de dos (2) años y un máximo de cuatro (4) años, comprendiendo a la Tasa por Habilitación de Comercio e Industria, Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; conforme a las siguientes limitaciones:
a) Accederán al beneficio del plazo mínimo (dos años) todas aquellas empresas dedicadas a la producción y/o armado de automotores y/o maquinarias agrícolas y/o sus componentes

o autopartes que no superen en su planta de personal el número de cincuenta (50) obreros y empleados en relación directa de dependencia.

b) Accederán al beneficio del plazo máximo (cuatro años) todas aquellas empresas dedicadas a la producción y/o armado de automotores y/o maquinarias agrícolas y/o sus componentes a autopartes, que superen en su planta de personal el número de cincuenta (50) obreros y empleados en relación directa de dependencia.-----

ARTÍCULO 3º) DE LAS POSTERGACIONES: Las postergaciones de pago afectarán a -
----- los Derechos de Construcción y su vencimiento operará al cumplirse cuatro (4) años, contados a partir de la vigencia de los convenios de radicación que se formalicen entre el Municipio y las empresas beneficiarias. Dichas postergaciones incluirán todas aquellas superficies construidas a lo largo del período que se cuenta a partir de la firma del convenio respectivo.-----

ARTÍCULO 4º) DE LAS FACULTADES: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a
----- firmar cartas de intención para todas aquellas situaciones no previstas en el régimen, que esta norma consagra, las que serán consideradas en todos los casos "Ad-Referéndum" de su convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 5º) DE LOS ALCANCES: El presente régimen de promoción de la industria -
----- automotriz, de autopartes y maquinarias agrícolas, alcanzará con sus beneficios a aquellas empresas que, por contrato en forma temporaria ejecuten obras civiles y tareas de montajes de plantas fabriles y/o galpones, destinados a la producción y/o armado de automotores, maquinarias agrícolas y/o sus componentes o autopartes.-----

ARTÍCULO 6º) DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS: Para todos los casos com- -
----- prendidos por las normas de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal firmará con la empresa beneficiaria un "**CONVENIO DE RADICACIÓN**" sujeto a la aprobación del Departamento Deliberativo.-----

ARTÍCULO 7º) VIGENCIA DE LA NORMA: Las exenciones y/o postergaciones que esta -
----- norma prevé, serán de plena vigencia a partir de la promulgación de la presente y comprenderá todos los convenios que se formalicen entre esa fecha y el 31 de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-----

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1993.-----

ORDENANZA Nº: 1102/93.-

Ramallo, 05 de octubre de 1993

VISTO:

Que la suspensión momentánea de los Artículos 9º y 11º de la Ordenanza Nº 979/92, producida por Ordenanza Nº 1093/93, se fundamentó en la necesidad de analizar eventuales rectificaciones al contenido de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que se ha verificado la necesidad de: a) Incorporar, en la medida de lo posible, el reconocimiento de las concesiones otorgadas antes del año 1931.
b) Facilitar la concesión de los espacios inhumatorios disponibles.

Que ello responde a inquietudes formuladas a miembros de este Cuerpo Deliberativo, tanto por parte de vecinos como por la misma Dirección de Cementerios, que ha aportado abundante experiencia a través de la puesta en marcha de la referida norma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 9º de la Ordenanza N° 979/92, que pasa a quedar -
----- redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9º) A los efectos de asegurar a la Dirección Municipal de Cementerios un inicio preciso a sus actividades, con patrimonio claro en números y calidades, decláranse caducas todas las concesiones sobre espacios o construcciones funerarias en Cementerios Públicos Municipales cuyo inicio date de fecha anterior al 31 de diciembre de 1930, excepto de aquellas de las que los herederos presenten el respectivo título en el que conste la vigencia de la misma. Cuando los que se declaren herederos no dispongan de la correspondiente documentación, podrán gestionar la renovación de la concesión, efectuando una Declaración Jurada de Herederos ante el Juez de Paz local con dos testigos no vinculares.

La Dirección efectuará una amplia difusión por medios radiales, escritos y televisivos, dando cuenta de la caducidad operada y citando por el mismo medio a todos aquellos eventuales concesionarios que pudieran demostrar la titularidad de un bien en los cementerios citados. Se aceptarán como válidos los títulos que presenten los herederos de primera generación hasta el tercer grado de consanguinidad".-----

ARTÍCULO 2º) Modifícase el Artículo 11º de la Ordenanza N° 979/92, que pasa a quedar
----- redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 11º) Los espacios inhumatorios obtenidos mediante el procedimiento que resuelve el articulado anterior, quedarán en condiciones de ser otorgados en concesión, procediéndose para ello de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. Para los casos no completados en dicha Ordenanza, el Departamento Ejecutivo elevará al Honorable C. Deliberante el respectivo Proyecto de Ordenanza particular."-----

ARTÍCULO 3º) Déjense sin efecto los Artículos 12ºy 13ºde la Ordenanza N° 979/93.----

ARTÍCULO 4º) Déjase sin efecto la Ordenanza N° 1093/93.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 1993.-----

ORDENANZA N°: 1103/93.-

Ramallo, 5 de octubre de 1993

VISTO:

La solicitud presentada por la Asociación Argentino Árabe, entidad de bien público, Expte. N°4092-142/83 - Dto. 3018.18.3.83 con Personería Jurídica N° 112/83, por medio de la cual peticionan la concesión de terrenos aluvionales ubicados entre las calles Roque Saenz Peña, Oliva, Camino Costero y el Río Paraná, por una extensión de 121,10 mts. hacia el S.E. (Parc. A). Este último terreno fue otorgado en concesión por Ordenanza N° 544/83 por el término de 5 años, el cual caducó; y

CONSIDERANDO:

Que esta Institución en el transcurso del tiempo y con el noble fin de promover el turismo, ha ejecutado obras de infraestructura y parquizando en los citados terrenos y como se desprende de su nota de presentación, proponen la realización de mejoras que ampliarían las zonas destinadas a camping y recreo;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Concédese a la Asociación Argentino Árabe, entidad de bien público, -
----- Expediente N° 4092-142/83, Dto. 3018.18.3.83 Personería Jurídica N°
112/83, los terrenos aluvionales sitios entre las calles Roque Saenz Peña, Oliva, Camino
Costero y el Río Paraná(Parc. B) y Calle Oliva, Camino Costero y el Río Paraná, por una
extensión de 121,10 mts. hacia el S.E. (Parc. A), que consta a Fs. 13 del Expte. N° 4092-
1485/92, emitido por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, por el término
de 5 (cinco) años a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y renovable por 5
(cinco) años más.-----

ARTÍCULO 2º) La entidad beneficiaria llevará a cabo en el tiempo más breve las obras --
----- proyectadas, según nota de presentación.-----

ARTÍCULO 3º) La Municipalidad se reserva el derecho y sin que ello de lugar a reclama- -
----- ción alguna por parte de la entidad beneficiaria de rescindir totalmente y/o
parcialmente considerando de interés público las obligaciones contractuales, quedando en
poder del municipio las obras concretadas.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 1993.-----**

ORDENANZA N°: 1104/93.-

Ramallo, 5 de octubre de 1993

ORDENANZA Nº: 1105/93.-

Ramallo, 12 de octubre de 1993

VISTO:

Que mediante EXPEDIENTE Nº4092-1354/92, iniciando por el Departamento Ejecutivo Municipal, se tramita una solicitud de la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARTIDO DE RAMALLO, para la cesión en carácter de donación de terrenos en Cementerio Municipal de Ramallo, con destino a la construcción de un Panteón Social o Nicheras; y

CONSIDERANDO:

Que como resultante de sucesivas intervenciones de nuestra Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las autoridades de Asociación han definido que será necesaria para la ejecución del proyecto una superficie de 80 m², aproximadamente;

Que el Departamento Ejecutivo ha sugerido la posibilidad de ceder el predio requerido en el sector hacia donde ha sido ampliada la necrópolis local;

Que la Dirección de Cementerios ha considerado viable la construcción de un Panteón o similar en la Sección 10, unificando a los efectos las parcelas que componen el primer bloque de la misma;

Que la obra benemérita de los Bomberos Voluntarios es merecedora de todo apoyo y consideración, en razón de su abnegada entrega al servicio de la comunidad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Confiérese derecho de uso y ocupación, a título gratuito, en favor de la ----- SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARTIDO DE RAMALLO - PERSONERIA JURIDICA Nº 14918. Inscripta como ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO en el orden nacional bajo el Nº 6277 para un terreno ubicado en el Cementerio Municipal de Ramallo, el que será destinado a la construcción de un Panteón Social.-----

ARTÍCULO 2º) La identificación del predio a ceder responde a la siguiente nomenclatura: ----- SECCIÓN 10 - LOTE C - PARCELA 1, 2, 3 y 4, que comprenden en su conjunto una superficie de 7.60 * 7.60 mts., la que será delimitada expresamente por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-----

ARTÍCULO 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de su Secretaría de ----- Obras y Servicios Públicos y con intervención de la Dirección Municipal de Cementerios, procederá a la unificación de parcelas a los efectos de la correcta registración del derecho que confiere el Artículo 1º de la presente.-----

ARTÍCULO 4º) La SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARTIDO DE RA- - ----- MALLO, deberá presentar a los efectos de su aprobación el respectivo

proyecto de construcción, siendo condición excluyente del inicio de las obras, la previa del mismo por parte de la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos.-----

ARTÍCULO 5º) El derecho conferido por el Artículo 1º se extenderá por el término de ----- TREINTA (30) AÑOS, contados a partir de la fecha de promulgación de esta Ordenanza y podrá ser prorrogado por sucesivos períodos de DIEZ (10) AÑOS, a partir de su vencimiento, en asimilación a lo prescrito por el Artículo 231º del DECRETO LEY Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" en su CAPÍTULO VII - "DE LAS CONCESIONES"-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 1993.-----

ORDENANZA Nº: 1106/93.-

Ramallo, 12 de octubre de 1993

VISTO:

La nota presentada por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Pérez Millán Ltda., en la que manifiesta su deseo de construir nichos en el cementerio de Pérez Millán; y

CONCIDERANDO:

Altamente conveniente a los intereses de la comunidad el que una entidad de tipo cooperativo realice una inversión social como la que se desprende de la nota;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en favor de la ----- Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Pérez Millán Ltda. una fracción de tierra ubicada en el Cementerio de Pérez Millán, designados con la siguiente nomenclatura: FRACCIÓN DE SECCIÓN 1 - FRACCIÓN DE SECCIÓN 2 (s/PLANO O. y S. PÚBLICOS).-----

ARTÍCULO 2º) La cesión a que se refiere el Artículo anterior es a título oneroso y tiene ----- por objeto la construcción de nichos para su posterior venta a concesión.--

ARTÍCULO 3º) La venta y/o concesión de los nichos que la peticionante construya en el ----- mencionado predio, se hará en un todo de acuerdo con lo estipulado por las Ordenanzas y reglamentaciones vigentes.-----

ARTÍCULO 4º) La tabla de precios y valores de los nichos referidos será aprobada, antes ----- del de su puesta en vigencia o en ocasión de cualquier modificación, por este Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 5º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar como pago de la cesión -
----- que se otorga por la presente, mano de obra y materiales para la refacción
del cementerio local de Pérez Millán; a tal efecto, se celebrará un Convenio entre partes
que estipulará los valores a compensar por la cesión con el valor de las refacciones a
realizar; el precio base de la cesión resultará del valor impuesto por la Ordenanza Fiscal e
Impositiva vigente para los lotes del mencionado Cementerio.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 1993.-----

ORDENANZA Nº: 1107/93.-

Ramallo, 12 de octubre de 1993

VISTO:

La RESOLUCION Nº 822/93 del Señor Ministro de la Producción de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se declara el estado de Emergencia y Desastre Individual a los fines de la Ley 10.390 y sus modificatorias para las parcelas rurales afectadas por inundación en distintos partidos del territorio provincial, entre los que se encuentran Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de setiembre de 1993 se reunió la Comisión Local de emergencia y Desastre Agropecuario con el objeto de evaluar la situación de los productores afectados por este fenómeno climatológico, considerando las Declaraciones Juradas presentadas por los damnificados, en las cuales se deja constancia de las superficies afectadas y el porcentaje de daños sufridos;

Que a los efectos de definir los alcances del beneficio por la emergencia en la jurisdicción municipal, resulta necesario dictar los instrumentos legales que permitan la acción de la Dirección de Contralor y fiscalización de Tributos, convalidando las evaluaciones efectuadas por la Comisión Local de Emergencia y Desastre Agropecuario y oficializando la nómina de productores afectados con carácter individual;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase el Estado de Emergencia Individual, a los efectos del beneficio
----- que esta norma consagra, a todas las parcelas afectadas por inundación en la jurisdicción del Partido de Ramallo, cuyos titulares, números de partidas y porcentajes de afectación se consignan en el ANEXO I que se incorpora como parte integral de esta Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) El período de la emergencia regirá para todos los vencimientos producidos entre el 1º de junio y el 31 de octubre de 1993, quedando por ello comprendidas las CUOTAS 3º, 4º Y 5º del Ejercicio 1993 de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, cuyos vencimientos quedan prorrogados por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS CORRIDOS, contados a partir de las respectivas fechas en que operaban y quedando acreditados a los efectos todos los pagos que pudieron efectuarse con anterioridad a la sanción de la presente.

ARTÍCULO 3º) Los productores alcanzados por el beneficio que establece el Artículo 2º efectuarán pagos porcentuales proporcionales al porcentaje no afectado de su producción, conforme la Declaración Jurada presentada a los efectos y el porcentaje restante será abonado al vencimiento del término de prórroga y al valor histórico del tributo. Los productores afectados en un 100% de su producción, abonarán directamente al finalizar los plazos establecidos.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 1993.

ORDENANZA N°: 1108/93.-

Ramallo, 12 de octubre de 1993

VISTO:

Que en consecuencia con un pedido formulado por vecinos del Bº "LAGUNA PAIVA", el Departamento Ejecutivo Municipal ha ordenado trabajos de urbanización para dar comienzo a la utilización como "Plaza Pública" de un predio baldío existente sobre la calle Obligado e/Catamarca y Tucumán de la Ciudad de Ramallo;

Que tal determinación goza del beneplácito de gran número de familias con arraigo en esa zona, que ven eliminados de esta forma un foco de peligrosidad durante las noches, que se convierten por acción iniciativa de la comunidad en un espacio de juegos y esparcimiento;

Que por gestión del Departamento Ejecutivo la fuerza Aérea Argentina ha donado al municipio un hélice de avión que tiene por fin convertirse en ornamento del mencionado espacio público; y

CONSIDERANDO:

Que el Pueblo de Ramallo debe un sentido homenaje a la más joven de nuestras armas, que tuvo su bautismo de fuego el 1º de mayo de 1982, ocasión en la que demostró no solo su alto nivel de capacitación sino un grado de heroísmo que toca las fibras más hondas del corazón de los argentinos al haber sacrificado en la contienda la vida de un significativo número de sus integrantes;

Que la gestión realizada por el antes mencionado grupo de vecinos en procura de la urbanización de un espacio público para ser destinado al solaz o recreación, brinda una inmejorable oportunidad para hacer realidad el expresado deseo y la materialización del homenaje a los bravos pilotos argentinos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer formalmente -
----- el uso como espacio público de recreación y esparcimiento del predio
ubicado sobre calle Rafael Obligado e/ Catamarca y Tucumán, de la Ciudad de Ramallo,
identificado catastralmente como: CIRC. I - SECC. "C" - MANZANA 171 - PARCELA 1 -
PARTIDA 1389.-----

ARTÍCULO 2º) Impónese el nombre de "FUERZA AEREA ARGENTINA" a la plazoleta -
----- ubicada sobre R. Obligado e/Catamarca y Tucumán, con una superficie total
de 3749,78 m² (CIRC. I - SECC. "C" - MZ. 171 - PARC. 1 - PART. 1389).-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a instalar en dicha Plazo-
----- leta y como homenaje a los hombres de la Fuerza Aérea Argentina que han
ofrendado sus vidas por la patria, la hélice donde por dicha institución al Municipio de
Ramallo.-----

ARTÍCULO 4º) Fíjase como fecha para la inauguración de la nueva Plazoleta el 20 de no-
----- viembre de 1993, "Día de la Soberanía Nacional" disponiéndose lo
necesario para que en esa oportunidad quede definitivamente instituido su nombre
mediante la colocación de una plaza alusiva.-----

ARTÍCULO 5º) El día 20 de noviembre de 1993, la Banda Infanto Juvenil de Ramallo eje-
----- cutará un toque de silencio a los pilotos muertos en combate por la defensa
de la integridad territorial argentina.-----

ARTÍCULO 6º) Se agradece por la presente al Señor Comandante de Material del Área -
----- Material Quilmes de la Fuerza Aérea Argentina, Brig. CARLOS ERNESTO
COLETTI, el valioso aporte ornamental recibido por el Municipio.-----

ARTÍCULO 7º) Por el área que corresponda, el Departamento Ejecutivo cursará invitación
----- para el acto inaugural y de imposición de nombre, a representantes de la
comunidad toda y especialmente, a los representantes de todas las Fuerzas Armadas y de
Seguridad; así como a las asociaciones de Veteranos de Guerra del Conflicto del Atlántico
Sur.-----

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 1993.-----**

ORDENANZA Nº: 1109/93.-

Ramallo, 12 de octubre de 1993

VISTO:

La Ordenanza N° 993/92 sancionada el día 5 de mayo de 1992 por medio de la cual se establece la adhesión de la Municipalidad de Ramallo en todos sus términos a la Ley N° 10.429 del Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que fija la obligatoriedad de realizar el diagnóstico precoz y el tratamiento consiguiente en la detección de anomalías en el sistema nervioso de los niños recién nacidos; y

CONSIDERANDO:

Que A.P.A.D.I.R. (Asociación Pro Ayuda al Discapacitado Ramallense) viene haciéndose cargo de las erogaciones surgidas por prestaciones sobre la población carenciada de Ramallo que tenga la certificación correspondiente de la Secretaría de Bienestar Social de la Municipalidad de Ramallo desde la sanción de la Ordenanza N° 993/92;

Que dicha Institución puso en marcha a partir de entonces, una Campaña del Socio Protector Especial destinada exclusivamente a la financiación de las prestaciones precitadas, con un resultado que no alcanzó a cubrir las necesidades mínimas del sistema;

Que A.P.A.D.I.R. cuenta como único recurso económico genuino las cuotas de los socios activos que se destina al normal funcionamiento de la Institución, debiendo por estos días tener que distraer parte del mismo a la financiación de las prestaciones referidas;

Que esta situación se hace insoportable económicamente para la Institución, de persistir en el tiempo, tal cual lo establece la Ordenanza N° 993/92;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 5º de la Ordenanza N° 993/92 el cual quedará re-----
----- dactado de la siguiente manera: "Las erogaciones surgidas por prestaciones sobre población carenciada certificada por la Secretaría de Bienestar Social de la Municipalidad de Ramallo, estará en un 50% a cargo de A.P.A.D.I.R., pudiendo la Institución autorizar un porcentaje mayor en los casos que considere correspondiente a criterio de la misma".-----

ARTÍCULO 2º) Expresar nuevamente a la Asociación Pro Ayuda al Discapacitado Ra-----
----- mallense (A.P.A.D.I.R.) el agradecimiento y reconocimiento de este Honorable Cuerpo y de la comunidad a la que representa, por la meritoria tarea que realiza en favor de las personas discapacitadas del Distrito.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 1993.-----

ORDENANZA N°: 1110/93.-

Ramallo, 19 de octubre de 1993

VISTO:

El desarrollo de la industria del turismo, que adquiere año a año mayor importancia, constituyéndole en el futuro de factor de importantes ingresos económicos;

Que con justicia se ha llamado al turismo la "industria blanca", por cuanto no genera contaminación, sino que por el contrario transforma los lugares donde se promueve en hábitat agradables, limpios y apacibles y crea puestos de trabajo bien remunerados para hombres y mujeres de todas las edades;

Que resulta una interesante atracción para la inversión de capitales orientados a la hotelería, casas de comida y servicios, en los que a su vez los usuarios gastan dinero aportados desde otras regiones, dinero que queda circulando con un efecto multiplicador y activante de la economía;

Que debe notarse que los más importantes centros turísticos se han desarrollado en la proximidad de grandes espejos de agua, privilegio que la naturaleza ha reservado a pocos lugares; y

CONSIDERANDO:

La situación socio-económica de nuestra zona, que se ve afectada por la disminución del personal ocupado en las industrias, lo que suscita la necesidad de fomentar la creación de nuevas fuentes de trabajo;

Que el Partido de Ramallo cuenta con más de 50 Km. de costa sobre el cauce principal del gigantesco Río Paraná, además de sus arroyos, así como de un puerto y una isla de extraordinaria belleza natural, ambos del dominio municipal;

Que todo ello configura un potencial de desarrollo turísticos único y sin competencia en la Provincia de Buenos Aires;

Que si bien la importancia del tema merece su estudio y planificación para el mediano y largo plazo, existen acciones inmediatas que pueden implementarse sin postergación y que no significan erogación importante para el municipio;

Que entre dichas acciones se destacan la forestación de los terrenos costaneros y la apertura de un camino público que facilite el acceso a la orilla del agua, lo que resulta factible en virtud de lo establecido en el Artículo 2639 del Código Civil;

Que asimismo, podrían realizarse tareas de mejoramiento en la cota de nivel de los nuevos caminos, mediante la implementación de los llamados "rellenos sanitarios" con la basura proveniente de la recolección domiciliaria, que a lo largo del tiempo aportan un considerable volumen de materiales;

Que ello a su vez permitiría dar una adecuada y económica solución a la eliminación de dichos residuos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Dispónese la apertura de un camino público en la zona costera del Río -
----- Paraná, desde el Balneario Municipal hasta la desembocadura del Arroyo
Las Hermanas y en la zona costera de dicho Arroyo desde la citada desembocadura hasta
el puente del camino de la Costa Ramallo-Puerto Obligado.-----

ARTÍCULO 2º) El Departamento Ejecutivo determinará el trazado más conveniente a se- -
----- guir, en función de las características de la zona, de la propiedad (fiscal o
particular) de los terrenos afectados, como así también del mayor aprovechamiento posible
de caminos provisorios existentes.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar los trabajos necesarios -
----- para adecuar el referido camino público costero al tránsito permanente de
vehículos, dotarlo de arbolado y parquización y mejorar su cota de nivel mediante la
ejecución de "rellenos sanitarios".-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 1993.-----

ORDENANZA Nº: 1111/93.-

Ramallo, 19 de octubre de 1993

VISTO:

Que las autoridades del INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL ("I.O.M.A.") han ofrecido a todos los establecimientos asistenciales de la Provincia de Buenos Aires, el otorgamiento de préstamos con destino a la realización de obras de infraestructura y/o equipamiento Hospitalario;

Que el monto de los referidos préstamos será directamente proporcional al facturado anual que cada efector de salud registre; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las instrucciones impartidas por el "I.O.M.A.", en el seno de los Hospitales Municipales, corresponde a los municipios toda la gestión administrativa para la toma de los préstamos, así como la suscripción de los convenios que fueren necesarios;

Que en el caso del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "JOSÉ MARÍA GOMENDIO", el facturado anual es del orden de los \$ 84.000,-, valor al que ascendería el préstamo a solicitar;

Que entre otras necesidades, la Dirección del nosocomio ha planteado la de contar con una Unidad de Terapia Intensiva, dado que en función del crecimiento de las prestaciones del Hospital se presenta un cuadro complejo y permanente de derivaciones hacia otros lugares donde se cuenta con ese servicio;

Que la toma del préstamo, por sí sola, constituye un significativo logro en beneficio de mejoras sustanciales en el cuidado de la salud, dado que son cuantiosas las necesidades a cubrir en medio de una cuasi permanente carencia de recursos;

Que en función de lo expresado corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal gestionar el préstamo ofrecido y suscribir los Convenios a que hubiere lugar;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar en favor del ----- Organismo Descentralizado Hospital Municipal "JOSÉ MARÍA GOMEN-DIO" la toma de un préstamo por parte del Instituto Obra Médico Asistencial "I.O.M.A." cuyo monto en ningún caso podrá ser superior a la suma del facturado anual a dicha entidad por nuestro efector público de salud.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar los Convenios que ----- resulte necesario para 1º, los cuales serán suscriptos "Ad-Referéndum" de este Honorable Cuerpo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 1993.-----

ORDENANZA Nº: 1112/93.-

Ramallo, 19 de octubre de 1993

VISTO:

Que según informe de la Contaduría del Organismo Descentralizado "Hospital José María Gomendio", resulta necesario transferir créditos entre partidas del Presupuesto de Gastos Ejercicio 1993; y

CONCIDERANDO:

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente en el Presupuesto de Gastos vigente del Organismo Descentralizado "Hospital José María Gomendio";

POR ELLO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Transfiérase a las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos, Ejercicio 1993 del Hospital "José María Gomendio", la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA(\$ 77.730,-):

FINALIDAD II - ITEM I

1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$	35.000,-
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$	22.500,-
1.1.1.3.5.2.	Premio a Conductores	\$	1.200,-
1.1.2.3.	Conservaciones y Reparaciones	\$	6.000,-
1.1.2.10.	Útiles, Libros, Imp. y Encuadernación	\$	2.000,-
2.6.2.1.	Anticipo a Jubilados	\$	3.000,-
FINALIDAD II - ITEM II			
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$	150,-
1.1.1.3.5.8.	Bonificación no Remunerativa	\$	200,-
1.1.2.2.	Combustibles y Lubricantes	\$	1.500,-
FINALIDAD II - ITEM III			
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$	150,-
1.1.1.5.1.	Contrib. Traslado Pers. Munic.	\$	450,-
FINALIDAD II - ITEM IV			
1.1.1.3.5.8.	Bonificación no Remunerativa	\$	2.600,-
1.1.1.3.5.11.	Bonificación Remunerativa	\$	900,-
FINALIDAD II - ITEM V			
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$	480,-
FINALIDAD II - ITEM VI			
1.1.2.8.	Racionamiento y Alimento	\$	1.200,------

ARTICULO 2º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo----- lo anterior serán tomados de las siguientes partidas:

FINALIDAD II - ITEM I

1.1.1.1.4.	Personal Técnico	\$	20.000,-
1.1.1.1.5.	Personal Administrativo	\$	1.500,-
1.1.1.1.6.	Personal Obrero	\$	1.500,-
1.1.1.2.1.	Personal Mensualizado	\$	1.580,-
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$	3.500,-
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$	5.000,-
1.1.1.3.5.11.	Bonificación Remunerativa	\$	7.200,-
1.1.1.3.5.13.	Bonificación Médico de Guardia	\$	3.000,-
1.1.1.5.2.	Indemnización Ley 9507	\$	1.800,-
1.1.2.13.1.	Premio Art. 37 - Ord. 384/86	\$	9.100,-
1.1.2.13.2.	Premio Art. 22 - Inc 4 - Ley 10430	\$	3.000,-
1.1.2.14.4.	Seguros	\$	1.000,-
2.5.1.1.1.	Instrumental Técnico y Científico	\$	2.000,-
4.	Deuda Flotante	\$	7.200,-

FINALIDAD II - ITEM II

1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$	1.000,-
1.1.1.4.1.	Al Instituto de Previsión Social	\$	750,-
1.1.2.9.	Uniformes, Equipos y Art. de ropería	\$	150,-
2.5.1.1.1.	Instrumental Técnico y Científico	\$	150,-
2.5.1.1.3.	Moblajes, Artefactos y Accesorios	\$	150,-
2.5.1.1.6.	Adquisiciones Generales Varias	\$	150,-

FINALIDAD II - ITEM III

1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$	1.000,-
1.1.1.4.1.	Al Instituto de Previsión Social	\$	600,-
1.1.2.2.	Combustibles y Lubricantes	\$	1.400,-
2.5.1.1.1.	Instrumental Técnico y Científico	\$	100,-
2.5.1.1.3.	Moblajes, Artefactos y Accesorios	\$	150,-

2.5.1.1.6.	Adquisiciones Generales Varias	\$	150,-
FINALIDAD II - ITEM IV			
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$	1.000,-
1.1.2.2.	Combustibles y Lubricantes	\$	400,-
2.5.1.1.1.	Instrumental Técnico y Científico	\$	150,-
2.5.1.1.3.	Moblajes, Artefactos y Accesorios	\$	150,-
2.5.1.1.6.	Adquisiciones Generales Varias	\$	150,-
FINALIDAD II - ITEM V			
1.1.1.3.1.2	Reemplazo	\$	1.500,-
1.1.1.4.1.	Al Instituto de Previsión Social	\$	600,-
1.1.2.2.	Combustibles y Lubricantes	\$	450,-
1.1.2.3.	Conservaciones y Reparaciones	\$	200,-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 1993.-----

ORDENANZA Nº: 1113/93.-

Ramallo, 26 de octubre de 1993

VISTO:

Que el vehículo afectado al uso del Señor Intendente Municipal cuenta ya con una gran cantidad de kilómetros recorridos y un desgaste general que justifica ampliamente su renovación; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de concentrar cualquier operación comercial que se oriente a producir tal cambio, resulta necesaria la pertinente autorización para la venta del "PEUGEOT" - DOMINIO B-2220600;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar el automóvil - ----- marca "PEUGEOT" 504 - SRDTC - Modelo 1989 - Motor Nº 592240 "DIESEL" - Chasis 5253813 - INVENTARIO Nº 3419 - Cta. 4.7.2. actualmente afectado al uso del Señor Intendente Municipal.-----

ARTÍCULO 2º) La enajenación del vehículo descrito en el Artículo precedente, se hará - ----- en un todo de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 159º del DECRETO-LEY Nº6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 1993.-----

ORDENANZA Nº: 1114/93.-

Ramallo, 26 de octubre de 1993

VISTO:

Que el Municipio de Ramallo enfrenta el desafío histórico de ampliar y mejorar su perfil productivo a través de una política de radicaciones industriales y de apoyo a las pequeñas y medianas empresas;

Ello como único medio de fijar su población al territorio brindándole condiciones de trabajo y dignidad;

Que para este cometido se encuentran a disposición de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires un sinnúmero de herramientas institucionales que resulta imperioso aprovechar, tales como créditos para microempresas, cursos de capacitación, exenciones impositivas, etc., etc.; y

CONSIDERANDO:

Que a estos instrumentos enunciados en vistos, deben sumársele aquellos que surjan de la propia experiencia y tradición productiva de la zona, englobados dentro de una repartición que, dentro de la órbita orgánica del municipio pueda proyectarse a la comunidad, enlazando sus proyectos con las distintas posibilidades y alternativas que en este sentido brinda el Gobierno Provincial y Nacional;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase la **DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA PRODUCCIÓN y EL EMPLEO**, dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Ramallo.

ARTÍCULO 2º) La Dirección creada en el Artículo 1º tendrá como funciones:

- a) Mantener un relevamiento actualizado del aparato productivo radicado en el partido de Ramallo en todos sus aspectos y variantes, agrícola, industrial y de servicios.
- b) Mantener un relevamiento actualizado de los proyectos de radicación y desarrollo de pequeñas, medianas y grandes empresas.
- c) Mantener un relevamiento actualizado de las obras de infraestructura y equipamiento industrial que ofrece el partido de Ramallo.
- d) Conocer y dar a conocer todos aquellos instrumentos legales, de crédito y apoyo que existan a nivel local, provincial, nacional e internacional para pequeñas, medianas y grandes Empresas.
- e) Promocionar a nivel Regional, Provincial, Nacional e Internacional, todos aquellos productos y servicios que tengan por origen el partido de Ramallo.
- f) Coordinar a nivel local las fuerzas productivas de manera que puedan tener aplicación en nuestro distrito todas aquellas políticas que tiendan a mejorar el perfil productivo del distrito, mejorando los ínfines de empleo.

g) Contribuir a formar un sector empresarial fuerte y dinámico, mediante la capacitación, la introducción en nuestro medio de técnicas informáticas y la concurrencia a foros y exposiciones que permitan captar los adelantos e innovaciones en materia de Producción y Comercio a nivel Nacional e Internacional.-----

ARTÍCULO 3º) La Dirección Municipal de la Producción y el Empleo, tendrá a su frente a ----- un Director nombrado por el Departamento Ejecutivo, sin estabilidad escalafonaria.-----

ARTÍCULO 4º) La Dirección Municipal de la Producción y el Empleo, tendrá su sede en el ----- ámbito del Centro Cívico de Ramallo. Para sus cometidos, el Departamento Ejecutivo le brindará todo el apoyo que resulte pertinente en materia de recursos físicos, económicos y humanos.-----

ARTÍCULO 5º) La Dirección Municipal de la Producción y el Empleo, tendrá a su cargo el ----- seguimiento de todo tipo de emprendimiento que cuente con apoyo gubernativo a nivel local, provincial y/o nacional, confeccionando un registro identificador de cada proyecto. En el mismo se dejará asentado todo tipo de falta al cumplimiento de obligaciones crediticias, o contra la salubridad e higiene, o contra normas de comportamiento que hayan sido previamente pactadas con el Municipio, la Provincia o la Nación.---

ARTÍCULO 6º) La Dirección Municipal de la Producción y el Empleo, buscará su natural ----- apoyatura en las Cámaras de Comercio y Producción locales y regionales, con las que buscará consolidar un sistema informático que brinde a los productores un actualizado panorama con los requerimientos de los mercados internacionales en los que se pueda requerir el concurso de productos de Ramallo y su zona.-----

ARTÍCULO 7º) La Dirección Municipal de la Producción y el Empleo, será en ausencia ----- del Intendente, el representante del Municipio de Ramallo ante el Ente para la administración del Plan COMIRSA cuya creación se tramita por ante el Congreso de la Provincia de Buenos Aires. Desde esta posición gestionará la adjudicación de lotes a los Emprendimentistas y Empresarios que lo solicitan y controlará la correcta prestación de los servicios a los que se obligue el Municipio y el Ente Administrativo de referencia.----

ARTÍCULO 8º) La Dirección Municipal de la Producción y el Empleo, concurrirá al Hono- ----- rable Concejo Deliberante semestralmente y toda vez que sea requerida su presencia, a los efectos de informar sobre el resultado de sus gestiones o de las cuestiones que se le sometan a su gestión y no están comprendidas en el articulado de la presente.---

ARTÍCULO 9º) Déjase perfectamente establecido que la Dirección Municipal de la Pro- ----- ducción y el Empleo, es el agente natural de aplicación de todas aquellas políticas generadas en el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través de su Ministerio de la Producción, Instituto Provincial del Empleo y Consejo Provincial de la Mujer.-----

ARTÍCULO 10º) Queda facultada la Dirección Municipal de la Producción y el Empleo a ----- gestionar la adhesión del Municipio a todas aquellas políticas productivas y líneas de acción que surjan a partir de la presente y que tengan como objeto promover la generación de fuentes de trabajo.-----

ARTÍCULO 11º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 1993.-----

ORDENANZA Nº: 1115/93.-

Ramallo, 26 de octubre de 1993

VISTO:

La NOTA Nº 424/93 remitida al Departamento Ejecutivo Municipal por las autoridades del Consejo Escolar de Ramallo, en la que requiere el aval del Gobierno Municipal para la creación de la ESCUELA DE ESTÉTICA INFANTIL, ámbito en el que alumnos en edad escolar recibirían enseñanza en; Las áreas de: MÚSICA, PLASTICA, EXPRESIÓN CORPORAL y LITERATURA, organizados en cursos regulares y talleres optativos para las distintas disciplinas; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de que la niñez y la infancia tenga en nuestro medio cada día más y mejores centros que ayuden a su formación humana y espiritual;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de Interés Municipal la creación en el ámbito del Partido de Ramallo de una ESCUELA DE EDUCACIÓN ESTÉTICA bajo las normas de funcionamiento que prescribe el ANEXO I de la DISPOSICIÓN Nº 14 de la Dirección de Educación Artística, dependiente de la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Concejo Escolar de Ramallo a utilizar para este cometido las instalaciones del CENTRO CULTURAL de Villa Ramallo, sito en calle Irigoyen Nº 68 de esa Ciudad.-----

ARTÍCULO 3º) Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal la misión de apoyar, - en la medida de sus posibilidades, la ejecución de este proyecto, afectando los recursos económicos, físicos y humanos de que disponga.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 1993.-----

ORDENANZA Nº: 1116/93.-

Ramallo, 26 de octubre de 1993

VISTO:

La Nota Nº 1374/93 del 5/10/93 del Departamento Ejecutivo elevando la Nota Nº 170/93 "G" del 29/09/93 de la COOSPRAL para estudio y aprobación del nuevo cuadro tarifario; y

CONSIDERANDO:

Las modificaciones producidas en dicho cuadro tarifario mediante Resoluciones Nº 164/93 y 339/93 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que las mismas contemplan rebajas importantes a los usuarios industriales y comerciales que apuntan a la reactivación de la producción, así también en el alumbrado público;

Que es deseo de las autoridades del Gobierno de la Provincia la aplicación de tarifas similares en todo el ámbito provincial;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase la aplicación por parte de la COOPRAL de las tarifas por el suministro de energía eléctrica establecida por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resoluciones Nº 164/93 y 339/93 para toda la facturación que se emita a partir de la promulgación de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Se consideran parte integrante de la presente Ordenanza las Resoluciones Nº ----- 264/93 y 339/93 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIO DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 1993.-----

ORDENANZA Nº:1117/93.-

Ramallo, 9 de noviembre de 1993

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-713/91 caratulado "MARÍA TERESA LUCCIARINI CEDE INMUEBLE EN COMPENSACIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA (ORDENANZA 530/88); y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de julio de 1992, el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo aprobó por Ordenanza 1017/92 el convenio suscripto entre la Sra. MARÍA TERESA LUCCIARINI y la Municipalidad de Ramallo;

Que con fecha 22 de abril de 1993 por ante la Escribanía Tesone se escrituró el bien cedido a favor de la Municipalidad de Ramallo y se inscribió bajo N° 592442/6 en el registro de la Propiedad Inmueble de la Plata;

Que el Gobierno Municipal ve la necesidad de atender urgentes reclamos habitacionales de otros grupos familiares;

Que por tal motivo con fecha 24 de marzo de 1993 el Departamento Ejecutivo ha celebrado convenio de donación de dicho lote en favor de la Sra. Graciela Carmen Salguero de Gorosito;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y la -
----- Sra. GRACIELA CARMEN SALGUERO DE GOROSITO, D.N.I. N°
20.772.557 y facúltase al D.E. Municipal para realizar todas las tramitaciones legales
necesarias para instrumentar la donación a favor de la beneficiaria del inmueble
denominado catastralmente como Circunscripción I - Sección B - Manzana 148 - Parcela
8b - Superficie: 300,64 m² y que mide 16,50 m de frente por 18,23 m de fondo.-----

ARTÍCULO 2º) La escritura traslativa del dominio se tramitará por ante la Escribanía que -
----- designe la Municipalidad.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 1993.-----**

ORDENANZA N°: 1118/93.-

Ramallo, 9 de noviembre de 1993

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-1441/88 caratulado "CONVENIO EXTRAJUDICIAL: ENTRE MUNICIPALIDAD DE RAMALLO Y DEGLIANTONI ESTHER ELSA Y MARÍA TERESA"; y

CONCIDERANDO:

Que con fecha 23 de noviembre de 1989, el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo aprobó por Ordenanza 747/89 el convenio suscripto entre las Señoras MARÍA TERESA DEGLIANTONI DE MOSCA Y ESTHER ELSA DEGLIANTONI DE CLOSA y la Municipalidad de Ramallo;

Que con fecha de junio de 1993 por ante la Escribanía Tesone se escrituró el bien cedido a favor de la Municipalidad de Ramallo y se inscribió bajo N° 1007336/2 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Plata;

Que el Gobierno Municipal ve la necesidad de atender urgentes reclamos habitacionales de otros grupos familiares;

Que por tal motivo con fecha 21 de mayo de 1993 el Departamento Ejecutivo ha celebrado convenio de donación da dicho lote en favor de la Sra. María Margarita Aldonatti de Aguirre;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y la ----- Sra. MARÍA MARGARITA ALDONATTI DE AGUIRRE, D.N.I. N° 13.136.390 y facúltase al D.E. Municipal para realizar todas las tramitaciones legales necesarias para instrumentar la donación a favor de la beneficiaria del inmueble denominado catastralmente como Circunscripción II - Sección B - Manzana 51E - Parcela 9, Superficie: 423,63 m².-----

ARTÍCULO 2º) La escritura traslativa del dominio se tramitará por ante la Escribanía que ----- designe la Municipalidad.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 1993.-----

ORDENANZA N°: 1119/93.-

Ramallo, 9 de noviembre de 1993

VISTO:

La posibilidad de que, a pedido de la Gobernación de la Pcia. de Buenos Aires, el Gobierno Nacional a través de la Dirección de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, ejecute un dragado en el frente portuario del muelle y elevador de granos de

la Cooperativa Agrícola Ramallo, con la finalidad de remover aproximadamente 470.000 m² de sedimentos que impiden el libre atraque de buques; y

CONSIDERANDO:

Dicho Proyecto de interés vital para la población del Partido de Ramallo, ya que la entrada en servicio de dicho puerto implicaría fuentes de trabajo para cientos de vecinos a través de las labores directas que requieren las operaciones portuarias y las que se derivan de un mayor movimiento comercial de los sectores vinculados con dicha actividad;

**POR ELLO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de Interés Municipal el dragado del frente portuario de Ramallo, ----- especialmente el sector de acceso y amarre del Puerto de la Cooperativa Agrícola Ramallo Ltda.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a apoyar dichas tareas - ----- de dragado a través de:

- a) La adscripción de Personal Municipal y/o del P.I.T. para la colocación y movimiento de las cañerías terrestres.
- b) Adscripción de maquinaria municipal para la construcción de un recinto de refulado.
- c) Contratación de Transportes para cañerías y otros elementos de trabajo pertenecientes a la D.C.P. y V.N. por un monto de \$ 7.000.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a instalar el recinto a que ----- refiere el Artículo anterior, aguas abajo del muelle de la Cooperativa Agrícola de Ramallo, en bajo aluvional contiguo a la finca Pedro Canelo y hasta la boca del arroyo "Las Hermanas".-----

ARTÍCULO 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a accionar judicialmente contra toda ----- persona que, ocupando ilegalmente dicho bajo aluvional, impida la ejecución de la ante dicha obra.-----

ARTÍCULO 5º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la adecuación - ----- de las Partidas Presupuestarias correspondientes, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2º de la presente.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1993.-----**

ORDENANZA Nº: 1120/93.-

Ramallo, 30 de noviembre de 1993

VISTO:

La necesidad de rescatar los valores morales de nuestros ilustres ciudadanos, para que queden en la memoria colectiva de esta sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que Don Juan José Ginochio fue un ciudadano ejemplar que forjó toda una trayectoria pública y privada en el partido de Ramallo, enarbolando una escala de valores en base a la honestidad, la ética y la verdad, como tres definiciones claras de su forma de vida;

Que el 12 de octubre de 1963 asumió el cargo de Intendente Municipal de Ramallo en representación de la Unión Cívica Radical, demostrando que tanto en la vida privada, como en la función pública, Don Juan Ginochio preservó la honestidad, la humildad y la ética, como los valores centrales de su forma de vida;

Que este Honorable Concejo Deliberante debe reivindicar a este hombre íntegro que en un período democrático fue electo para dirigir los destinos de Ramallo, que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27º, inciso 4º del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde al Honorable Concejo Deliberante la imposición del nombre a las calles;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Sustitúyase el nombre de 3 de febrero a la calle de Villa Ramallo que nace en la calle Dr. Bonfiglio, entre Avda. San Martín y 1ra. Junta, hasta Fortunato Zampa.

ARTÍCULO 2º) Impónese el nombre de Intendente Juan José Ginochio, a la calle que nace en calle Dr. Bonfiglio, entre Avda. San Martín y 1ra. Junta de Villa Ramallo, en su tramo entre calle Avda. Dr. Bonfiglio y Fortunato Zampa de Villa Ramallo.--

ARTÍCULO 3º) Incorpórase como parte integral de la presente como ANEXO I, la biografía de la vida y actividades de Don Juan José Ginochio.

ARTÍCULO 4º) La imposición del nombre se hará en acto público en homenaje a la trayectoria invalorable de quien fuera Intendente de Ramallo en el período 1963 - 1966.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 1993.

**Biografía de Don Juan José Ginocchio
Intendente Municipal Período 1963 – 1966**

Don Juan José Ginocchio nació un 27 de octubre del año 1902 en el paraje denominado "La Costa Brava" en el partido de Ramallo, hijo de Don José Ginocchio y Doña Ernesta Ramari, creció y se desarrolló junto a sus hermanos en el seno de una familia humilde donde la ética y la moral marcaban un estilo de vida. Desde joven se dedicó las tareas rurales, como así también ejerció el oficio de chatero, tarea que fue templando su propia personalidad, de ser un hombre fuerte y arrogante; Supo ser comerciante, tuvo carnicería y almacén en el campo.

Allá por el año 1925 contrajo matrimonio con Doña Catalina Luchelli, de dicha unión nacieron 6 hijos, Doña Catalina es una mujer de carácter pasivo, dedicada totalmente a la crianza de sus hijos y a los quehaceres de su hogar, el cual se veía inundado de trabajadores temporarios de las tareas agrícolas-ganaderos, quienes en ese entonces eran integrantes del núcleo familiar ya que Don Juan no hizo jamás diferencia de colores, ni clases, ni credo, era un hombre que establecía relaciones vinculares con todas las personas.

Desde su lugar de residencia, el paraje "La Costa Brava" se enroló en las filas de la U.C.R., luchó desinteresadamente tras las banderas de su partido, lleno de entusiasmo, desprendiéndose de los honores, a los cuales rechazaba, para luego expresar que su tarea política apuntaba a su lucha contra el régimen, por la reconquista de las ideas de libertad y progreso para nuestro pueblo. principales dirigentes de la U.C.R. y porque no referentes políticos de la historia Argentina reciente, como sin duda

alguna fue el Dr. Ricardo Balbín, que en reiteradas oportunidades estuvo en Ramallo, allí en su propia casa se realizaron reuniones con importantes dirigentes a nivel nacional y del nivel local como Don Humberto Speziale.

Don Juan actuó despojado de ambiciones personales, en su trayectoria política vinculaba su realización, a la doctrina filosófica de su partido la UNIÓN CÍVICA RADICAL, que la sintetizaba en la lucha contra el régimen y la causa de los desposeídos, su personalidad lo llevó no cosechar enemigos en ningún orden, ni siquiera en el plano político, pues sus adversarios también eran sus amigos.

Su trayectoria en las filas de la Unión Cívica Radical se vio coronada, cuando en el año 1963 sus correligionarios lo nominaron candidato a Intendente Municipal para las elecciones convocadas para el día 7 de julio de 1963, donde resulta electo, al igual que accedía a la Presidencia de la Nación el Dr. Arturo Illia.

Fue así que el 12 de octubre de 1963, juraba como Intendente

Municipal de Ramallo, durante su gestión tuvo un trato cordial con los ciudadanos, el mismo que le dispensaba a sus subalternos, sin que ello le impidiese aplicar la disciplina, la ética y la moral en la función pública.

Son de valorar las actitudes de Don Juan frente a determinadas situaciones como también sus aptitudes, ya que sin poseer una chapa que lo identificase como profesional, siendo un hombre común, simple y campechano supo ejercer su rol en la política y en la sociedad de la cual formaba parte,. Fue un ser humano sereno y reflexivo, honrado en su conducta pública y privada, bondadoso, expresivo y cordial con sus íntimos y precavido frente a los

adversarios, en definitiva un hombre cabal que nunca utilizó el poder para satisfacer sus intereses personales.

Su personalidad lo llevó a cosechar amigos, vivió en buenos términos con todas las personas, todo lo que pudo sin claudicar. Dijo su verdad tranquila y claramente, supo escuchar a los demás, tal vez un hombre y una escala de valores a imitar.

Don Juan no pudo terminar su mandato producto de la interrupción de la vida democrática de los argentinos, a través de los clásicos golpes de estado donde los militares se transformaban en custodio de los privilegios de las clases dominantes, aliados al sindicalismo de entonces y en contra de las mayorías populares que pretendían el sistema democrático, así entonces por esta desgraciada circunstancia institucional, el 28 de junio de 1966, Don Juan José Ginocchio, entregó el poder a personas de la "Revolución Argentina" y se dedica nuevamente a sus actividades, con la frente alta y la sensación del deber cumplido, para fallecer trece años después, el 30 de octubre de 1979, si bien hoy no se encuentra físicamente entre nosotros, lo que sí está es la inalterable vocación de servicio, la escala de valores que practicaba Don Juan. La ética, la humildad y la honestidad en la función pública se transforman en una referencia importante para la actividad política, seguramente una personalidad a imitar.-----

ORDENANZA Nº: 1121/93.-

Ramallo, 30 de noviembre de 1993

VISTO:

La observación efectuada por las autoridades del Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires, respecto a la periodicidad de la Bonificación No Remunerativa establecida mediante ORDENANZA Nº 1076/93;

Que luego de lo observado "de oficio" el Instituto la declaró "REMUNERATIVA" realizando la liquidación de las retenciones y aportes correspondientes; y

CONSIDERANDO:

Necesario a tales efectos realizar la adecuación correspondiente en el texto de la aludida Ordenanza, estableciendo el carácter que define a la bonificación precitada;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Considérase "REMUNERATIVA" a todos los efectos, la bonificación que ----- establece la ORDENANZA Nº 1076/93, sancionada con fecha 29 de junio de 1993.-----

ARTÍCULO 2º) La BONIFICACION REMUNERATIVA cuyo carácter define el Artículo pre----- cedente, será objeto de los aportes y contribuciones que prevén las leyes previsionales y asistenciales vigentes; así como de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. Siendo considerada para la liquidación de adicionales y horas extraordinarias.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 1993.-----

ORDENANZA Nº: 1122/93.-

Ramallo, 30 de noviembre de 1993

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expte. Nº 4092-1853/93 caratulado "ROBERTO ALEJANDRO MINNUCCI S/ DACIÓN DE INMUEBLE EN COMPENSACIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA HILTONIA S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de setiembre de 1993, el Sr. Roberto Alejandro Minnucci propone mediante nota ceder en compensación de deuda una fracción de terreno en Pérez Millán, adjuntando boleto de compra-venta;

Que con fecha 20 de octubre de 1993 se firmó convenio con la firma HILTONIA S.A. donde se estipula el detalle de la deuda y donde se conviene la aprobación del mismo por parte del Honorable Concejo Deliberante;

Que conforme el Artículo 2º de la Ordenanza 530/88 se ha procedido a la tasación del inmueble por parte del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Suc. Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase el Convenio que obra a Fs. 15 del Expte. Nº 4092-1853/93, celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y la firma HILTONIA SOCIEDAD ANONIMA, representada por el Sr. ROBERTO ALEJANDRO MINNUCCI, L.E. Nº 4.666.888 por el cual transan compensación de deudas tributarias con la dación en forma de pago del inmueble denominado catastralmente como Circunscripción IX, Sección B, Quinta diecinueve, Partida Inmobiliaria 209, Superficie Cuarenta mil metros cuadrados, valorizado en \$ 14.000,- según la tasación efectuada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Suc. Ramallo, a Fs. 14 del citado Expte., a cuenta de la deuda establecida en el punto tercero del respectivo convenio.-----

ARTÍCULO 2º) La escritura traslativa del dominio se tramitará por ante la Escribanía que de----- signe la Municipalidad.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 1993.-----

ORDENANZA Nº: 1123/93.-

Ramallo, 30 de noviembre de 1993

VISTO:

Los fondos recibidos del Ministerio de Acción Social con destino a solventar gastos de funcionamiento del Hospital José María Gomendio por PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,-);

Los fondos recibidos del ANSSAL con destino a adquirir medicamentos y alimentos para el Hospital José María Gomendio por PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,-);

El Decreto Nº 6079/93 del 17 de junio de 1993 por el que se amplía el crédito de la Partida 3-1 "Hospital José María Gomendio" del Presupuesto de Gastos de la Administración Central, Ejercicio 1993 en la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,-); y

CONSIDERANDO:

Necesario efectuar la adecuación en el Presupuesto de Gastos vigente del Organismo Descentralizado "Hospital José María Gomendio";

POR ELLO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente del Hospital José María Gomendio en la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,-) en la siguiente partida:

3.1.	Remesa Administración Central	
	Municipalidad de Ramallo	\$ 80.000,-

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior ampliáanse las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos 1993 del Hospital José María Gomendio:

FINALIDAD II - ITEM I

1.1.2.4.	Drogas, Pctos. Químicos, Farmacia y Lab.	\$ 10.000,-
1.1.2.8.	Racionamiento y Alimentos	\$ 10.000,-
2.7.1.	Inst. de Prev. Social- Moratoria	\$ 60.000,-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 1993.

ORDENANZA Nº: 1124/93.-

Ramallo, 30 de noviembre de 1993

Que del informe del Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo no surgen objeciones para la construcción citada en el mencionado lugar;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la ESEBA S.A. a utilizar 35 m² de predio municipal en el camino de acceso a Villa Ramallo y la Autopista Tte. General Pedro Eugenio Aramburu para la construcción de una subestación transformadora a nivel intermedia de 1250 Kva. de potencia.

ARTÍCULO 2º) La determinación del lugar exacto donde se ejecutará la citada subestación, deberá contar con la aprobación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1993.

ORDENANZA N°: 1126/93.-

Ramallo, 7 de diciembre de 1993

VISTO:

Que los días 3, 4 y 5 de marzo de 1994 se realiza en la Ciudad de Colón (Paraná) la feria Internacional de Comercio EXPOCOMER 94 en la que se dan cita representantes del Comercio y la Industria de todos los países del mundo;

Que dicha feria Internacional considerada uno de los eventos más importantes de América Latina, ha generado en su última versión transacciones comerciales por 71 millones de dólares; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal de Ramallo ha asumido como propia la tarea de promocionar la generación de fuentes de trabajo a través de todas aquellas actividades que alienten y mejoren el perfil productivo del Partido de Ramallo siendo EXPOCOMER 94 un ámbito ideal para la gestión de transacciones comerciales que involucren productos y/o servicios de nuestra zona;

POR ELLO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Declarase de Interés Municipal la concurrencia de productores de Ramallo a EXPOCOMER 94 Feria Internacional de Comercio, a realizarse en Colón (Paraná) entre los días 2 y 7 de marzo de 1994.

ARTÍCULO 2º) La financiación de la presencia Ramallense en dicho evento se realizará según lo prescripto en el fax 1354/93 remitido al Departamento Ejecutivo por la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de sus áreas específicas coordinará la selección de los productos a presentar y tramitará los créditos respectivos.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRORROGA DEL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1993.

ORDENANZA Nº: 1127/93.-

Ramallo, 7 de diciembre de 1993

VISTO:

Que el día 25 de octubre de 1993, en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo se procedió al sorteo y adjudicatarios de los denominados Planes: "PRO CASA IV", "ABUELOS" y "NOVIOS", respectivamente;

Que el acto se formalizó mediante Acta Notarial, con intervención de la Abogada-Escribana Dra. MARINA SUSANA TESONE, a requerimiento de los comparecientes en la misma, Señor ALEJANDRO PEDRO BALLESTER en su carácter de Intendente Municipal de Ramallo y Señor CARLOS ALBERTO GOROSTIZA en su carácter de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar aprobación a todo lo actuado, con el fin de facilitar las tramitaciones legales pertinentes por ante los organismos provinciales de competencia;

POR ELLO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase el listado de adjudicatarios titulares y suplentes para los Planes de Viviendas "PRO CASA" IV de Villa Ramallo y "ABUELOS" y "NOVIOS" de Ramallo, conforme el contenido del Acta Notarial suscripta con intervención de la Abogada-Escribana Dra. MARINA SUSANA TESONE, en la que se da cuenta de los resultados del sorteo realizado el día 25 de octubre de 1993; a saber:

**PLAN "PRO CASA" IV - VILLA RAMALLO (20 Viviendas)
GRUPO "A" - GRUPOS FAMILIARES (14 Viviendas)**

ADJUDICATARIO

Nº DE ORDEN	Nº INSCRIPCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE
01	11	SABOYA, María S.
02	01	CASTRO, José Luis
03	39	PAVESI, Walter
04	41	MULLER, Felipe
05	53	BERNACCHIA, José R.
06	07	BALLERINI, Carlos
07	84	ROSA, Norma
08	72	ESCALANTE, Raúl
09	08	GAETO, Ricardo
10	81	BELLI, Mauricio
11	66	MENDOZA, Ricardo R.
12	63	VEGA, Hugo R.
13	04	FAVARO, Silvio
14	61	BRUCCELLARIA, Edgardo

S U P L E N T E S

01	79	PALACIO, Miguel
02	60	BUSTOS, Aldo
Nº DE ORDEN	Nº INSCRIPCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE
03	71	CORREGIDOR, Víctor A
04	34	ANDRADA, Juan A.

GRUPO "B" - GRUPOS FAMILIARES CON DISCAPACITADOS (2 Viviendas)

01	03	BOZZOLA, Humberto
02	01	MILARAÑA, Ana

S U P L E N T E

01	02	ROLON, María
----	----	--------------

GRUPO "C" - MADRES JEFAS DE FAMILIA (2 Viviendas)

01	05	OLIVERA, Nora
02	10	CASTILLO, María

S U P L E N T E S

01	06	CABRAL, Agustina N.
02	12	LEZCANO, Patricia L.

GRUPO "D" - EMPLEADOS MUNICIPALES (2 Viviendas)

01	01	ROMERO, Isabel
02	05	MORALES, Juan A.

S U P L E N T E S

01	06	SECCHI, Elena
02	03	ROLDAN, César E.

PLAN "ABUELOS" - RAMALLO (6 Viviendas)

01	06	ROMBY, Juan C.
02	10	FRETES, Miguel
03	02	LUONGO, Orlando
04	03	ESCOBAR, Elsa
05	05	ORTIZ, Félix
06	04	GRAS, Humberto

S U P L E N T E S

01	01	DOMINGUEZ, José.
02	07	BLANCO, Paulina

PLAN "NOVIOS" - RAMALLO (16 Viviendas)

01	03	MARSILI, Jorge
----	----	----------------

02	34	MENDEZ, Cristina
03	15	GARCIA, Raúl E.
04	30	CARRERO, Luis
05	06	MOTTES, Omar A.
06	27	TEVEZ, Silvio E.
07	18	CASTRO, Omar
08	40	BENEDETTI, Marcela
09	24	GALVAN, Eduardo
10	10	CAPRODOSSI, Luis M.
11	14	TOSCO, José
12	21	AYALA, Jorge E.
13	09	PAZ, Manuel
14	05	BERDULLAS, Marcelo
15	39	FLORENZANO, Andrés
16	08	SCOCCO, Vicente
S U P L E N T E S		
01	35	RIVARIS, Carlos
02	26	POSADAS, Walter
03	13	FLORENZANO, Cármen
04	20	ALTAMIRANO, Fernando

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRORROGA DEL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1993.-----

ORDENANZA Nº: 1128/93.-

Ramallo, 7 de diciembre de 1993

VISTO:

El convenio suscripto para el "Programa Haciendo PRONAPE '93", en el cual participan el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial y la Municipalidad de Ramallo;

Que los proyectos de obra presentados por el Municipio fueron aprobados por la Unidad Ejecutora Provincial, siendo los siguientes: a) INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL "JOSÉ MARÍA GOMENDIO" y HOGAR DE ANCIANOS; b) CONSTRUCCIÓN CORDÓN CUNETAS; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar la adecuación presupuestaria que posibilite la registración de los fondos a recibir, asícomo los gastos emergentes de la ejecución de las referidas obras;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase el Convenio firmado entre el Estado Nacional, la Provincia de ----- Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo por medio del cual se instrumenta el Programa Haciendo PRONAPE '93.-----

ARTÍCULO 2º) Amplíase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en ----- la siguiente partida:

1.2.2. Convenio "Programa Haciendo PRONAPE '93" \$ 146.000,-.-----

ARTÍCULO 3º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, amplíase el Presupues----- to de Gastos vigente de la Administración Central en las siguientes partidas:

FINALIDAD 3 - 1

2.5.2.22. PRONAPE '93 - Gas Natural en Hospital y Hogar de Ancianos \$ 36.000,-

2.5.2.23. PRONAPE '93 - Construcción de Cordón Cuneta \$ 110.000,-

TOTAL \$ 146.000,-.---

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1993.-----

ORDENANZA Nº: 1129/93.-

Ramallo, 7 de diciembre de 1993

VISTO:

Que conforme las cláusulas del Convenio suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, para el Programa de Descentralización Administrativa Tributaria, es indispensable comunicar a la Provincia la afectación de los fondos ingresados como "Aporte No Reintegrable";

Que, según Cláusula Novena del aludido Convenio, el 50% de esos recursos deberá afectarse a un "programa específico de obras físicas con explícito contenido social", que tiene que ser propuesto por el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Necesario formalizar la distribución y afectación de fondos, así como el acuerdo implícito que esta norma conlleva, por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establécese que el programa específico de obras físicas al cual deberá ----- afectarse el 50% del Aporte No Reintegrable que le corresponde al Municipio, a través del Convenio de Descentralización Administrativa Tributaria; será el siguiente:

- Obra de Aguas Corrientes \$ 15.000,-

- Obra de Pavimento en Ramallo y V. Ramallo	\$ 204.000,-
- Ampliación Red Cloacal	\$ 61.623,56
- Construcción Unidad Sanitaria "Las Bahamas"	\$ 6.056,45
- Construcción puentes y alcantarillas	\$ 40.000,-
- Remodelación e Iluminación Plazas, Avdas., etc.	\$ 80.000,-
- Obra Desagües Avda. San Martín	\$ 100.000,-
- Obra Dragado	\$ 16.000,-
TOTAL	\$ 522.680,01 -----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1993.-----

ORDENANZA Nº: 1130/93.-

Ramallo, 7 de diciembre de 1993

VISTO:

Que para el trimestre OCTUBRE/DICIEMBRE ha sido incrementado en TREINTA (30) CARGOS el cupo ocupacional de la Municipalidad de Ramallo en el "P.I.T." - Programa Intensivo de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por las normas vigentes y a los efectos de la recepción de fondos y posterior imputación del gasto, corresponde la pertinente adecuación presupuestaria;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Amplíase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en - ----- la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 54.958,-)y para la siguiente partida:

1.2.2.24. Convenio c/Provincia de Buenos Aires
Programa Intensivo de Trabajo "P.I.T." \$ 54.958.-----

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, amplíase el Presupues- ----- to de Gastos vigente de la Administración Central en la siguiente partida:

1.1.2.12.6. Personal Contratado ("P.I.T.") \$ 54.958.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1993.-----

ORDENANZA Nº: 1131/93.-

Ramallo, 21 de diciembre de 1993

VISTO:

El informe de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, relacionado con los fondos recibidos y a recibir por la Municipalidad de Ramallo durante el presente Ejercicio, en concepto de Coparticipación Provincial - Ley 10.559;

Que el importe recibido a la fecha supera el crédito presupuestario previsto en el Presupuesto Municipal vigente en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 665.000,-); y

CONSIDERANDO:

Las facultades que consagra en su Artículo 120º- Inc. 4 el Decreto-Ley Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en ----- la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 665.000) en la siguiente partida:

1.2.1.2.	Coparticipación Ley Nº 10.559	\$ 665.000,-	
	TOTAL	\$ 665.000,-	-----

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, ampliase el Presupuesto de Gastos de la Administración Central en las siguientes Partidas:

JURISDICCION 1 - H.C.D.

1.1.1.2.1.	Personal Superior	\$	60,-
1.1.1.2.2.	Personal Jerárquico	\$	1.400,-
1.1.1.2.5.	Personal Administrativo	\$	700,-
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$	2.000,-
1.1.1.3.2.	S.A.C.	\$	3.400,-
1.1.1.3.4.	Horas Extras	\$	2.300,-
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$	1.210,-
1.1.1.3.5.8.	Complemento Remunerativo	\$	1.300,-
1.1.1.3.5.11.	Bonificación No Remunerativa	\$	450,-
1.1.2.6.	Gastos por Servicios Públicos	\$	4.000,-
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	\$	800,-

JURISDICCION 2

FINALIDAD 1

1.1.1.1.1.	Personal Superior	\$	39.410,-
1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	\$	21.320,-
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$	3.000,-
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$	4.000,-
1.1.1.3.4.	Horas Extras	\$	33.000,-
1.1.1.3.11.	Bonificación No Remunerativa	\$	4.200,-

1.1.1.3.6.	Gastos de Representación	\$	2.850,-
1.1.1.5.1.	Cont. Traslado Personal Municipal	\$	9.000,-
1.1.2.1.	Alquileres y Arrendamientos	\$	13.500,-
1.1.2.2.	Combustibles y Lubricantes	\$	3.500,-
1.1.2.3.	Conservación y Reparaciones	\$	24.000,-
1.1.2.7.	Publicidad y Propaganda	\$	13.000,-
1.1.2.11.	Viáticos y Movilidad	\$	3.000,-
1.1.2.12.5.	Personal Contratado	\$	26.000,-
1.1.2.14.1.	Fiestas Públicas, Agasajos, etc.	\$	6.000,-
F.5 1.1.2.14.5.	Gastos para el Desarrollo de Actividades Culturales	\$	32.270,-
1.1.2.14.6.	Gastos para el Desarrollo de Actividades Deportivas	\$	2.500,-
1.1.2.14.7.	Gastos Generales Org. Juventud	\$	5.330,-
1.3.3.	Subsidios a Personas Indigentes	\$	50.000,-
1.3.4.	Servicio Defensa Civil	\$	1.500,-

EROGACIONES FIGURATIVAS

3.1. Hospital Municipal "J.M. Gomendio" \$ 350.000,-

TOTAL \$ 665.000,------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1993.-----

ORDENANZA Nº: 1132/93.-

Ramallo, 21 de diciembre de 1993

VISTO:

El Convenio de Compensación de deuda tributaria por tierra tosca celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y la firma Talleres Martins SAIC, elevado por el Departamento Ejecutivo mediante Nota Nº 1398/93 del 14/12/93; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo permitirá al Municipio contar con el material necesario para recomponer el estado de las calles no pavimentadas de las principales localidades;

Que el precio de la compensación se estima razonable;

Que compensa la deuda tributaria de acuerdo a liquidación practicada a la fecha de celebración del Convenio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase el Convenio, adjunto a la presente, celebrado el día 7-12-93 - ----- entre la Municipalidad de Ramallo y la firma Talleres Martins SAIC mediante el que se compensa la deuda tributaria de la referida firma de \$ 18.074,42 a la fecha de

dicho Convenio, con tierra tosca de la cantera de propiedad de la Empresa mencionada, al precio de 0,80 U\$S/m3, con las declaraciones que se formulan en los Artículos 2º y 3º de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) La Compensación a que alude el Artículo 1º se limitará al retiro de tierra ----- tosca por parte de la Municipalidad hasta cubrir la suma de \$ 18.074,42.---

ARTÍCULO 3º) No queda comprendida en los términos del citado Convenio, la generación ----- de tributos posteriores a la fecha de celebración del mismo.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 1993.-----

ORDENANZA Nº: 1133/93.-

Ramallo, 21 de diciembre de 1993

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expte. Nº 4092-038/89 (Fs. 1/27) referida a la cesión a la Municipalidad de Ramallo del terreno denominado catastralmente Circ. I - Secc. B - Mz. 98 - Parc. 13 a fin de regularizar la deuda por Tasas y/o Contribuciones que afectan al mismo y al terreno denominado catastralmente como Circ. I - Sec. A - Mz. 18 - Parc. 19; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones se encuadran en las normas citadas oportunamente mediante Ordenanza Nº 530/88;

Que de acuerdo a lo indicado en el Artículo 5º de la citada Ordenanza dicha operatoria se realiza "ad referendum" del Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase la cesión a la Municipalidad de Ramallo del terreno denomina----- do catastralmente como Circ. I - Sec. B - Mz. 98 - Parc. 13, por parte de la Sra. Rita Alcaraz y del Sr. Pedro Encarnación Rodríguez por la que se regulariza el pago de Tasas y/o Contribuciones impagos que afectan al citado inmueble y al denominado catastralmente como Circ. I - Sec. A - Mz. 18 - Parc. 19, conforme a las actuaciones contenidas en el Expte. Nº 4092-038/89 (Fs. 1/27), en el marco de lo establecido en la Ordenanza Nº 530/88.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 1993.

ORDENANZA Nº:1134/93.-

Ramallo, 21 de diciembre de 1993

VISTO:

Que según de la Contaduría Municipal, resulta necesario compensar los excesos producidos en distintas Partidas Presupuestarias de Gastos 1992; y

CONCIDERANDO:

Necesario efectuar la adecuación Presupuestaria correspondiente;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Compénsanse las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos 1992 de ----- la Administración Central en la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y UNO CON 50/100 (728.661,50):

JURISDICCION I

1.1.2.7. Publicidad y Propaganda \$ 642,40

JURISDICCION II

Finalidad 1 - Administración Central

1.1.1.1.7.	Personal de Servicio	\$	192,08
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$	510,55
1.1.1.3.5.3.	Adic. por Actividad Exclusiva	\$	205,51
1.1.1.3.5.2.	Premio de Conductores	\$	73,26
1.1.1.5.1.	Contrib. traslado Pers. Municipal	\$	1.155,97
1.1.2.1.	Alquileres y arrendamientos	\$	10.499,74
1.1.2.2.	Combustibles y Lubricantes	\$	3.038,25
1.1.2.3.	Conservación y Reparaciones	\$	2.487,13
1.1.2.8.	Racionamiento y Alimentos	\$	643,34
1.1.2.11.	Viáticos y Movilidad	\$	330,02
1.1.2.14.1.	Fiestas Públicas, agasajos, etc.	\$	4.058,28
2.5.1.1.	Máquinas, motores y herramientas	\$	2.392,04
2.5.1.4.	Adquisiciones Generales Varias	\$	5.423,56
1.1.2.12.4.	P. Sent. Judic. event. rechaz. Leyes cons. deuda	\$	267.995,12

Finalidad 3-1 - Serv. Esp. Urbanos

1.1.1.1.5.	Personal Administrativo	\$	1.140,55
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$	3.307,44
1.1.1.3.4.	Horas Extras	\$	23.743,59
1.1.1.3.5.5.	Adicional por Asist. y Puntualidad	\$	4,29
1.1.2.2.	Combustibles y Lubricantes	\$	317,75
1.1.2.3.	Conservación y Reparaciones	\$	17.256,08
1.1.2.9.	Uniformes, Equipos, etc.	\$	8,20
1.1.2.12.2.	Prest. Serv. Públicos por Terceros	\$	42.147,61

1.1.2.14.2.	Gastos por atenc. de Serv. Públicos	\$	37.550,21
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	\$	3.991,35
1.1.2.14.4.	Seguros	\$	1.223,75
1.1.15.3.	Indemnización Ley 11184	\$	3.579,88
2.5.11.	Máquinas, motores y Herramientas	\$	2.141,73
2.5.1.3.	Vehículos Vs. y Embarcaciones	\$	4.725,88
2.5.2.6.	Obras Pav. en Ramallo y V. Ramallo	\$	4.827,88
2.5.2.13.	Obra Sist. de agua Potable V.G. Savio	\$	27.071,00
Finalidad 3-2 - Servicios Esp. Urbanos			
1.1.2.2.	Combustibles y Lubricantes	\$	71,85
1.1.2.3.	Conserv. y Reparaciones	\$	6.253,38
1.1.2.6.	Gastos por Serv. Públicos	\$	6.307,88
1.1.2.7.	Publicidad y Propaganda	\$	82,-
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	\$	22.138,25
1.1.1.3.5.12.	Bonificación no Remunerativa por única vez	\$	50,-
1.2.7.	PRO-FO-MU	\$	115,73
2.7.9.	PRO-FO-MU	\$	676,18
Finalidad 4 - Infraestructura Vial			
1.1.1.2.1.	Personal Mensualizado	\$	5.715,93
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$	992,32
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$	15.462,94
1.1.1.3.4.	Horas Extras	\$	18.675,04
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	\$	1.548,29
1.1.2.10.	Útiles, Libros, Imprenta, etc.	\$	431,69
1.1.2.11.	Viáticos y Movilidad	\$	1.226,78
1.1.2.13.	Premios	\$	2.047,48
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	\$	59,78
2.5.2.2.	Construcc. Puentes y Alcantarillas	\$	20,03
1.1.1.5.5.	Indemnización Ley 11184	\$	418,51
1.1.1.3.5.12.	Bonif. no Remunerativa por Única Vez	\$	50,-
Finalidad 5 - Bienestar Social			
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$	33,-
1.1.2.2.	Combustibles y Lubricantes	\$	3.790,88
1.1.2.3.	Conserv. y Reparaciones	\$	2.391,06
1.1.2.7.	Publicidad y Propaganda	\$	1.708,76
1.1.2.10.	Útiles, Libros, imp., etc.	\$	691,73
1.1.2.11.	Viáticos y Movilidad	\$	1.789,76
1.1.2.14.	Gastos Generales Varios	\$	638,92
1.1.2.14.5.	Gastos p/desarrollo Act. Cult. Y Lit.	\$	23.777,91
1.1.2.14.6.	Gastos p/desarrollo Act. Deportivas	\$	10.226,94
1.2.1.	Inst. Viv. Expte. 4092-478/78	\$	242,66
1.2.2.	Inst. Viv. Expte. 4092-1059/80	\$	119,72
1.3.1.	Subsidio Ent. Sector Público	\$	2.260,43
1.3.2.	Subsidio Ent. Sector Privado	\$	2.864,76
2.6.2.1.	Anticipo a Jubilados	\$	9.512,07
2.5.2.12.	Fondo Esp. Refacción Escuelas	\$	556,54
1.1.1.3.5.12.	Bonificación no rem. por única vez	\$	50,-
2.5.2.20.	Construcc. Unidad Sanit. Las Bahamas	\$	250,-
3.1.	Subsidio Hospital J.M. Gomendio	\$	112.727,86
		TOTAL	\$ 728.661,50-----

ARTÍCULO 2º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior, serán tomados de las siguientes partidas:

JURISDICCION II

Finalidad 1 - Administración Central

1.1.1.1.1.	Personal Superior	\$	4.820,84
1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	\$	16.535,05
1.1.1.1.5.	Personal Administrativo	\$	6.089,31
1.1.1.2.1.	Personal Mensualizado	\$	8.760,27
1.1.1.3.5.	Adicional por Antigüedad	\$	7.001,96
1.1.1.5.2.	Indemnización Ley 9507	\$	13.674,72
1.1.1.4.1.	Al I.P.S.	\$	13.436,47
1.1.1.5.9.	Indemnización Ley 11184	\$	5.000,-
1.1.2.10.	Útiles, Libros, Impr. y enc.	\$	20.853,75
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	\$	397.470,34
1.1.2.14.4.	Seguros	\$	8.583,83
2.7.3.	I.P.S. Moratoria	\$	7.777,08
2.7.7.	I.O.M.A. Moratoria	\$	17.648,44
1.1.2.13.	Premios	\$	6.125,-

Finalidad 3-1 - Serv. Esp. Urbanos

1.1.1.1.6.	Personal Obrero	\$	6.196,57
1.1.1.3.5.1.	Adic. por Antigüedad	\$	6.870,01
1.1.1.4.1.	Al I.P.S.	\$	6.292,47
1.1.2.6.	Gastos por Serv. Públicos	\$	11.301,36
1.1.2.13.1.	Premios	\$	7.197,40
2.5.2.1.	Obras Infr. y Equipam. Balneario	\$	8.250,-
2.5.2.5.	Ampliación Red Aguas Ctes.	\$	7.464,30
1.1.2.10.	Útiles, Libros, imp. etc.	\$	3.182,32

Finalidad 4

1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	\$	2.562,44
1.1.1.1.6.	Personal Obrero	\$	9.556,54
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$	6.099,76
1.1.2.2.	Combustibles y Lubricantes	\$	2.431,78
1.1.2.3.	Conservación y Reparaciones	\$	4.952,07

Finalidad 5

1.3.3.	Subsidio a Personas Indigentes	\$	80.113,42
4.	Deuda Flotante	\$	32.414,-

TOTAL \$ 728.661,50.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 1993.-----

ORDENANZA Nº: 1135/93.-

Ramallo, 28 de diciembre de 1993

VISTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase el texto ordenado de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente - ----- a partir del 1º de enero de 1994 con las modificaciones establecidas por la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 1993.-----

ORDENANZA Nº: 1136/93.-

Ramallo, 30 de diciembre de 1993

VISTO:

Los inconvenientes que ocasiona el intenso tráfico que soporta la Avda. San Martín de Villa Ramallo, fundamentalmente en su parte más céntrica, los días sábados, domingos y feriados en las horas de la noche; y

CONSIDERANDO:

Que dichos inconvenientes pueden solucionarse en buena medida aplicando restricciones al transporte público de pasajeros, tanto locales como de media y larga distancia, en dicha zona y horas;

Que ello involucrará replantear el recorrido y estacionamiento actualmente utilizados;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el recorrido y estacionamiento de las Empresas de Transporte ----- Público Locales, de media y larga distancia, en la Avda. San Martín de Villa Ramallo, entre Bonfiglio y Belgrano (en la entrada) y entre Bonfiglio y Ameghino (en la salida) en la siguiente forma:

Entrada: Por Avda. San Martín hasta Belgrano, por Belgrano hasta 1ra. Junta, por 1ra. Junta hasta Bonfiglio, por Bonfiglio hasta Playa de Estación Ferrocarril Mitre hasta el Refugio en Plazoleta.

Salida: Desde Refugio en Plazoleta por Playa de Estación Ferrocarril Mitre y Bonfiglio hasta Juan Ginocchio, por Juan Ginocchio hasta Ameghino, por Ameghino hasta Avda. San Martín.-----

ARTÍCULO 2º) La modificación establecida en el Artículo 1º de la presente, tendrá aplicación los días sábados, domingos y feriados, en el horario de 18 horas hasta las 5 horas del día siguiente.

ARTÍCULO 3º) Una vez promulgada la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo notificará las modificaciones mencionadas a las Empresas de Transportes involucradas y le dará debida difusión para conocimiento general del público.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 1993.

ORDENANZA N°: 1137/93.-

Ramallo, 30 de diciembre de 1993

VISTO:

El estado de ejecución del Presupuesto de Gastos de la Comuna al día 30 de noviembre de 1993;

Que del mismo surge como observación que determinadas partidas resultaran con economías al cierre del presente Ejercicio; y

CONCIDERANDO:

Las facultades otorgadas por el Artículo 120º- Apartado 4º del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", en relación a la autorización de créditos suplementarios;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Transfírense los créditos presupuestarios de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos de la Administración Central Municipal:

JURISDICCION 1

1.1.1.4.2. "I.O.M.A." \$ 4.000

FINALIDAD 1

1.1.1.1.5.	Personal Administrativo	\$	5.000
1.1.1.1.7.	Personal de Servicios	\$	4.500
1.1.1.2.1.	Personal Mensualizado	\$	17.000
1.1.1.3.5.2.	Premio a Conductores	\$	46.000
1.1.1.3.5.5.	Adicional Asistencia y Punt.	\$	3.500
1.1.1.3.5.8.	Bonificación Remunerativa	\$	2.000
1.1.1.5.2.	Indemnizaciones Ley 9507	\$	9.000
1.1.2.10.	Útiles, Libros, Imp. y Enc.	\$	30.000
2.6.2.2.	Fondo Munic. Des. Peq. Empresas	\$	50.000
2.7.1.7.	"I.O.M.A." - Moratoria	\$	12.000

FINALIDAD 3-1

1.1.1.1.7.	Personal de Servicio	\$	3.500
1.1.1.2.1.	Personal Mensualizado	\$	10.000
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$	5.000
1.1.1.3.5.5.	Adicional Asistencia y Punt.	\$	4.800
1.1.1.3.5.8.	Bonificación Remunerativa	\$	2.000
2.5.2.5.	Obra de Inst. Agua Corriente	\$	16.000
2.5.2.6.	Obras de Paviment. Ramallo y Villa Ramallo	\$	110.000
2.5.2.13.	Ampliación Red Cloacal	\$	28.000

FINALIDAD 4

1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	\$	3.600
1.1.1.2.1.	Personal Mensualizado	\$	30.000
1.1.1.3.4.	Horas Extras	\$	13.000
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$	7.000
1.1.1.3.5.3.	Adicional por Actv. Exclusiva	\$	1.500
1.1.1.3.5.8.	Bonificación Remunerativa	\$	3.500
1.1.1.3.5.5.	Adicional por Asistencia y Punt.	\$	5.600
1.1.1.3.5.14.	Adicional por Función	\$	1.300
2.5.2.2.	Const. puentes, alcant., etc..	\$	21.000

FINALIDAD 5

1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	\$	13.500
1.1.1.4.	Personal Técnico	\$	3.400
1.1.1.3.5.8.	Bonificación Remunerativa	\$	1.000
1.1.1.5.3.	Indemnizaciones Ley 11.184 (Fin 4)	\$	1.500
1.2.1.	Inst. Viv. Expte. 4092-478/78	\$	2.300
1.2.2.	Inst. Viv. Expte 4092-1059/80	\$	4.000
2.6.2.1.	Anticipo a Jubilados	\$	7.000
4.	Deuda Flotante	\$	90.000
	Total	\$	574.500

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, ampliarse los créditos -
----- de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos de la Administración

Central:

FINALIDAD 1

1.1.2.9.	Uniformes y Art. de Ropería	\$	13
2.5.1.1.	Maquinarias, Motores y Herramientas	\$	125
2.5.1.2.	Moblajes, Artf., Acces.,etc.	\$	10.000

FINALIDAD 3-1

1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	\$	3.600
1.1.1.1.6.	Personal Obrero	\$	10.000
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$	12.370
1.1.1.3.4.	Horas Extras	\$	43.000
1.1.1.3.5.2.	Premio a Conductores	\$	2.200
1.1.1.3.5.4.	Adic. por Tareas Desagradables	\$	380
1.1.2.2.	Combustibles y Lubricantes	\$	18.000
1.1.2.3.	Conservación y Reparaciones	\$	90.000
1.1.2.5.	Forrajes y Alimento Animales	\$	1.500
1.1.2.7.	Publicidad y Propaganda	\$	6.000
1.1.2.10.	Útiles, Libros, Imp. y Encuadern.	\$	48
1.1.2.11.	Viáticos y Movilidad	\$	1.000
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	\$	9.000

1.1.2.14.2.	Gastos por Atención de Serv. Púb.	\$	40.000
1.1.2.14.4.	Seguros	\$	6.000
2.5.1.1.	Máquinas, Motores y Herramientas	\$	20.000
2.5.1.4.	Adquisiciones Grales. Varias	\$	3.000
2.5.2.1.	Terminación ".C.E.C.".	\$	650
FINALIDAD 3-2			
1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	\$	1.400
1.1.1.1.6.	Personal Obrero	\$	5.900
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$	1.300
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$	2.700
1.1.1.3.4.	Horas Extras	\$	8.000
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$	3.900
1.1.1.3.5.2.	Premio a Conductores	\$	1.300
1.1.1.3.5.6.	Tareas de Supervisión	\$	1.250
1.1.1.3.5.11.	Bonificación No Remunerativa	\$	800
1.1.1.5.3.	Indemnizaciones Ley 11.184 (Fin 3-1)	\$	250
1.1.2.2.	Combustibles y Lubricantes	\$	600
1.1.2.3.	Conservaciones y Reparaciones	\$	24.000
1.1.2.6.	Gastos por Servicios Públicos	\$	45.000
1.1.2.7.	Publicidad y Propaganda	\$	100
1.1.2.11.	Viáticos y Movilidad	\$	16
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	\$	25.000
2.7.1.1.	Programa de Fortalec. Munic.	\$	500
FINALIDAD 4			
1.1.1.1.4.	Personal Técnico	\$	1.050
1.1.1.1.6.	Personal Obrero	\$	19.600
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$	13.900
1.1.1.3.5.2.	Premio a Conductores	\$	3.300
1.1.1.3.5.15.	Adicional por Función	\$	650
1.1.2.3.	Conservación y Reparaciones	\$	25.000
1.1.2.10.	Útiles, Libros, Imp. y Enc.	\$	2.000
1.1.2.11.	Viáticos y Movilidad	\$	1.500
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	\$	8.000
FINALIDAD 5			
1.1.1.1.5.	Personal Administrativo	\$	3.500
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$	350
1.1.1.3.4.	Horas Extras	\$	2.800
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$	700
1.1.1.3.5.5.	Adicional por Asist. y Punt.	\$	260
1.1.1.3.5.11.	Bonificación No Remunerativa	\$	800
1.1.1.3.5.15.	Adicional por Función	\$	650
1.1.2.2.	Combustibles y Lubricantes	\$	30.000
1.1.2.3.	Conservación y Reparaciones	\$	18.000
1.1.2.7.	Publicidad y Propaganda	\$	2.000
1.1.2.10.	Útiles, Libros, Imp. y Enc.	\$	2.000
1.1.2.11.	Viáticos y Movilidad	\$	5.500
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	\$	5.000
1.1.2.14.5.	Gastos para el Des. Act. Cult.	\$	8.738
1.2.7.	Inst. Viv. - Pro-Casa IV	\$	30.000
1.2.8.	Programa de Fort. Municipal	\$	300

TOTAL **\$ 574.500**

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 1993.-----

ORDENANZA Nº: 1138/93.-

Ramallo, 30 de diciembre de 1993

VISTO:

La Ordenanza Nº 1131/93 del 21 de diciembre, mediante la cual se amplía la partida 3.1. "Hospital José María Gomendio" del Presupuesto de Gastos de la Administración Central Ejercicio 1993 en la suma de \$ 350.000,- (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL); y

CONSIDERANDO:

Necesario efectuar la adecuación correspondiente en el Presupuesto de Gastos, Ejercicio 1993 del Organismo Descentralizado "Hospital José María Gomendio";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos 1993 del Hospital "José María Gomendio" ----- en la suma de \$ 350.000,- (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL), en la siguiente partida:

3.1. Remesa Administración Central Municipalidad de Ramallo \$ 350.000,-

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior ampliarse las siguientes ----- partidas del Presupuesto de Gastos 1993 del Hospital José María Gomendio:

FINALIDAD II - ITEM I

1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	\$	5.000,-
1.1.1.1.7.	Personal de Servicio	\$	10.000,-
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$	1.150,-
1.1.1.3.5.2.	Premio a Conductores	\$	150,-
1.1.1.3.5.5.	Adicional por Asistencia y Puntualidad	\$	2.000,-
1.1.1.3.5.7.	Adicional por Fallo de Caja	\$	50,-
1.1.1.3.5.12.	Adicional por Función Médica	\$	200,-
1.1.1.5.1.	Contribución Traslado Personal Munic.	\$	2.000,-
1.1.2.3.	Conservaciones y Reparaciones	\$	5.500,-
1.1.2.4.	Drogas, Productos Químicos, Farm.y Lab.	\$	23.700,-
1.1.2.6.	Gastos por Servicios Públicos	\$	5.500,-
1.1.2.8.	Racionamiento y Alimentos	\$	4.000,-
1.1.2.10.	Útiles, Libros, Impresos y Encuader	\$	3.000,-

1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	\$	2.500,-
2.7.1.	Moratoria - I.P.S.	\$	280.000,-
FINALIDAD II - ITEM II			
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$	300,-
1.1.1.3.5.11.	Bonificación Remunerativa	\$	100,-
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	\$	200,-
1.1.2.6.	Gastos por Servicios Públicos	\$	2.000,-
FINALIDAD II - ITEM III			
1.1.2.6.	Gastos por Servicios Públicos	\$	1.000,-
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$	300,-
FINALIDAD II - ITEM IV			
1.1.1.3.5.1.	Reemplazos	\$	700,-
1.1.1.3.5.11.	Bonificación Remunerativa	\$	100,-
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	\$	100,-
1.1.1.5.1.	Contribución Traslado Pers. Munic.	\$	100,-
FINALIDAD II - ITEM VI			
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$	100,-
1.1.1.3.5.11.	Bonificación Remunerativa	\$	250,-
ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----			

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 1993.-----

ORDENANZA Nº: 1139/93.-

Ramallo, 30 de diciembre de 1993

VISTO:

La incorporación de una nutricionista en el área de Servicios Generales - Sector Cocina, del organismo Descentralizado Hospital Municipal "JOSÉ MARÍA GOMENDIO", con el objeto de realizar una planificación especializada de los distintos menús que componen el servicio diario de alimentación a pacientes internados e internos en el Hogar de Ancianos, así como el control semanal de los mismos y la realización de charlas instructivas a nivel Personal de Enfermería, Cocineras, Mucamas, embarazadas y madres del Área Pediatría; y

CONSIDERANDO:

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente a los efectos de hacer frente a las erogaciones que surgen de la contratación efectuada;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Transfiérase la suma de pesos UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y ----- TRES (\$ 1.473,-) a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos del Hospital Municipal "JOSÉ MARÍA GOMENDIO" de Ramallo:

FINALIDAD II - ITEM I

1.1.2.12.5. Personal Contratado \$ 1.473,-.....

ARTICULO 2º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo anterior serán tomados de las siguientes partidas:

FINALIDAD II - ITEM I

1.1.1.3.5.1. Adicional por Antigüedad \$ 1.000,-
1.1.2.13.2. Premio Art. 22º - Inc. 4 - Ley 10430 \$ 473,-.....

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.....

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 1993.....

ORDENANZA Nº: 1140/93.-

Ramallo, 30 de diciembre de 1993

VISTO:

El Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Necesario aprobar el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos junto con las planillas anexas del personal, tanto del ente Centralizado como el Descentralizado;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Fíjase en la suma de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE (\$ 11.289.819,-) los Recursos destinados a la financiación del Artículo 2º, conforme al detalle indicado en la Planilla del Anexo II y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.....

ARTÍCULO 2º) Fíjase en la suma de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE (\$ 11.289.819.-) el Presupuesto General de Gastos para el año 1994 conforme a las Planillas Anexas I - la y Ib que son parte integrante de la presente Ordenanza.....

ARTÍCULO 3º) Apruébase la Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Planilla Analítica de sueldos Individuales, Planilla de Retribuciones Globales del Ejercicio 1994 correspondiente a la Administración Central y Ente Descentralizado "Hospital José María Gomendio".....

ARTÍCULO 4º) Fíjase en TRESCIENTOS VEINTE (320), el número de cargos de la plan-
----- ta permanente conforme a la Planilla Anexo III y IIIa que son parte integrante
de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE
1993.-----

ORDENANZA Nº: 1141/93.-

Ramallo, 30 de diciembre de 1993

VISTO:

El CONTRATO DE LOCACIÓN celebrado entre la Municipa-lidad de Ramallo, por
una parte calidad de LOCATARIA y por la otra el Señor AGUSTÍN SEGUNDO CICCALE -
L.E. Nº 4.677.014, en su calidad de LOCADOR, para el alquiler de un local ubicado en la
localidad de Pérez Millán, con destino a Comedor del Plan "EVA PERON" (de 2 a 5 años);
y

CONCIDERANDO:

Lo establecido en la cláusula NOVENTA del Contrato la cual determina que el mismo
se formaliza "ad-referéndum" de su aprobación por este Honorable Cuerpo;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS
FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Apruébase el CONTRATO DE LOCACIÓN celebrado entre la Municipali- -
----- dad de Ramallo y el Señor AGUSTÍN SEGUNDO CICCALE - L.E.
Nº4.677.014, para el alquiler de un local con destino a la instalación de un Comedor del
Plan "EVA PERÓN" (DE 2 a 5 años); todo bajo las cláusulas determinadas en el Contrato
que como ANEXO I se incorpora y forma parte de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE
1993.-----